

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 28 DE ENERO DE 2025**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas y siete minutos, del día **28 de enero de 2025**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la Alcaldesa -Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Apreciado por el cuarto Teniente de Alcalde, don **Luis Miguel Becerra André**, una circunstancia de fuerza mayor que impide su presencia en la Casa Consistorial, al participar en la celebración de un asunto municipal que requería su presencia a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, decide intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia. Está presente en la Casa Consistorial, la Concejala Delegada asistente y don Salvador Álvarez León, Secretario General Accidental de la Corporación, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	No	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	No	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
-----------------	-----------------------------



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
- Punto 2º Expte.: 5913/2024. Subvención Nominativa Asociación de Vecinos Guapil (MOGÁN 19/24): Propuesta de resolución de JGL de declaración de quedar perfectamente justificada la subvención concedida año 2024 y archivo del expediente.
- Punto 3º Expte.: 12025/2024: Propuesta informe declarativo de la justificación parcial de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro de *****, NIF n.º ***4829**.
- Punto 4º Expte.: 12026/2024: Propuesta informe declarativo de la justificación parcial de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro de *****, NIF n.º ***7712**.
- Punto 5º Expte.: 18239/2024: Propuesta informe declarativo de la justificación parcial de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro de *****, NIF n.º ***5022**.
- Punto 6º Expte.: 11779/2024: Propuesta informe declarativo de la justificación parcial de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro de *****, DNI n.º ***0790**.
- Punto 7º Expte.: 11885/2024: Propuesta informe declarativo de la justificación PARCIAL de la subvención concedida E INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO Dª. *****, NIF n.º ***4917**.
- Punto 8º Expte.: 12000/2024: Propuesta informe declarativo de la justificación PARCIAL de la subvención concedida E INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO. de D. *****, con NIF número ***5133**.
- Punto 9º Expte.: 12006/2024. Propuesta de informe declarativo de LA NO JUSTIFICACIÓN de la subvención concedida E INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO de Dª. *****, con NIF n.º ***5166**.
- Punto 10º Expte.: 12015/2024: Propuesta informe declarativo de LA NO JUSTIFICACIÓN de la subvención concedida E INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO de Dª. *****, con NIF n.º ***5275**.
- Punto 11º Expte.: 12020/2024: Propuesta informe declarativo de LA NO JUSTIFICACIÓN de la subvención concedida E INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO de D. *****, con NIF n.º ***7361**.
- Punto 12º Expte.: 12023/2024: Propuesta informe declarativo de LA NO JUSTIFICACIÓN de la subvención concedida E INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO de D. *****, con NIF n.º ***22396**.
- Punto 13º Expte.: 365409/2021. Propuesta justificación TOTAL de la subvención en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán concedida a varios estudiantes, año 2021/22 de Dª. *****, con DNI n.º ***0740**.
- Punto 14º Expte.: 12021/2024: Propuesta informe declarativo de LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL de la subvención concedida E INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO de D. *****, con NIF n.º ***4648**.
- Punto 15º Expte.: 18093/2024: Propuesta informe declarativo de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro de D. *****, DNI n.º ***5454**.
- Punto 16º Expte.: 18097/2024: Propuesta Informe declarativo de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro de Dª. *****, DNI n.º ***7288**.
- Punto 17º Expte.: 18101/2024: Propuesta informe declarativo de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro de Dª. *****, DNI n.º ***5967**.
- Punto 18º Expte.: 18100/2024: Propuesta informe declarativo de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro de Dª. *****, DNI n.º ***6284**.
- Punto 19º Expte.: 18104/2024: Propuesta informe declarativo de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro Dª. *****, DNI n.º ***7140**.
- Punto 20º Expte.: 18103/2024: Propuesta informe declarativo de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro de Dª. *****, DNI n.º ***5110**.
- Punto 21º Expte.: 18105/2024: Propuesta informe declarativo de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro Dª. *****, DNI n.º ***7020**.



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17

Unidad administrativa de Secretaría

- Punto 22º Expte: 18108/2024:Propuesta informe declarativo de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro de Dª. *****, DNI n.º ***2523**
- Punto 23º Expte: 18109/2024:Propuesta informe declarativo de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro de Dª. *****, DNI n.º ***5110**
- Punto 24º Expte.: 2259/2023.- Propuesta aprobación de la descomposición de la Partida Alzada a Justificar correspondiente a las unidades -1.1 4.2.1-PA01: Arqueta de saneamiento de registro y bombeo - y -1.2 4.2.2-PA02: Subestructura en cubierta módulo salvamento - de la obra - INSTALACIÓN DE MÓDULO DE SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA - T. M. DE MOGÁN - , actuación subvencionada por Turismo de Gran Canaria. Ref.: 23-OBR-11.
- Punto 25º Expte.: 17139/2023.- Propuesta para autorizar la ejecución de las obras objeto del proyecto denominado edificio de 23 viviendas, sita en c/Damasco, esquina c/Gazmira en Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 26º Asuntos de urgencia.
- Punto 26.1º Expte: 12692/2024. Propuesta para conceder una Subvención nominativa, a la FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE (MOGÁN 22/25).

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador de acta de la sesión de fecha 21 de enero de 2025, sesión ordinaria**, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte.: 5913/2024. Subvención Nominativa Asociación de Vecinos Guapil (MOGÁN 19/24): Propuesta de resolución de JGL de declaración de quedar perfectamente justificada la subvención concedida año 2024 y archivo del expediente.

“MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos., según Decreto nº3349/2023 de fecha 19 de junio, en relación con la subvención nominativa a favor de la entidad Asociación de Vecinos Guapil, con CIF nº. G35307875, con destino a la realización de las fiestas en Honor Ntra. Sra. de la Inmaculada Concepción y San Andrés, año 2024.

Visto el informe emitido el día 21/12/2025 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa y que concluye con lo siguiente:

CONCLUSIONES:

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

- 1.- Que la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS GUAPIL, con CIF nº. G35307875, por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00.-) ha quedado perfectamente justificada.***
- 2.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 04/06/2024, el Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de DOCE MIL (12.000,00.-) EUROS a la entidad Asociación de Vecinos Guapil, con CIF número G35307845.***
- 3.- Que se puede dar por JUSTIFICADA la subvención concedida a la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS GUAPIL, con CIF nº. G35307875.***

En cumplimiento de lo establecido en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, este informe propuesta será elevado al órgano competente para su aprobación y por tanto, quedando supeditado el archivo del expediente hasta que se adopte acuerdo favorable, por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a lo establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas, es por lo que,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

PROPONGO:

- Primero:** Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS GUAPIL**, con CIF nº. **G35307875**, por el importe de **DOCE MIL (12.000,00.-) EUROS**.
- Segundo:** Proceder al archivo del expediente (5913/2024) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.
- Tercero:** Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.
- Cuarto:** Notificar el resultado de esta resolución a la **Asociación de Vecinos Guapil.**”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte.: 12025/2024: Propuesta informe declarativo de la justificación parcial de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro de *** , NIF n.º ***4829**.**

“Dª. EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación, de este Ayuntamiento de Mogán según Decreto 3349/2023 de fecha 19 de junio en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a los estudiantes del Municipio de Mogán, anualidad 2023 (nº expediente 11857/2022). Código en la BDNS 210509, así como el Informe propuesta de LA NO JUSTIFICACIÓN elevado por el Instructor del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 12/12/2024.

En uso de la competencia que me atribuye, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

- Primero.-** En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/11/2022, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, año 2023, con una dotación presupuestaria de CIEN MIL EUROS (100.000)
- Segundo.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/03/2023, se concedió una subvención a Dª. *****, NIF n.º ***482***, con destino a financiar la ejecución de la actividad subvencionada, consistiendo en el pago del transporte con una distancia superior a 40 km durante el curso académico y gastos por la adquisición de material escolar, por importe de 600,00 Euros, todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a cubrir gastos de transporte, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico, anualidad 2023.
- Tercero.-** El abono de esta subvención por importe de 600,00 EUROS, se realizó de modo anticipado y según información contable de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 09/03/2023 fue pagada la misma.
- Cuarto.-** El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta 31/07/2023, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 31/10/2023, teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.
- Quinto.-** Con fecha de 01/02/2024, Dª. *****, NIF n.º ***482***, presenta documentación justificativa de la subvención concedida con entrada en el Registro General de Documentos Electrónicos número 2024/1830 y 2024/1812, y una vez comprobado la misma, no está correcta o está incompleta.
- Sexto.-** Una vez comprobado que Dª. *****, NIF n.º ***482***, no presenta la documentación para justificar la subvención concedida dentro del plazo establecido en la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que en fecha de 22/02/2024 se le concede un nuevo plazo de 15 días, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



Séptimo.- Transcurrido el nuevo plazo concedido de 15 días, D^a. *****, NIF n.º ****482***, no presenta la documentación requerida, y tras no ser localizado ya que al ponernos en contacto con ella argumenta que se había justificado el 01/02/2024, se procede a publicar en el Boletín Oficial del Estado el día 04/07/2024.

Octavo.- Una vez comprobado que D^a. *****, NIF n.º ****482***, no presenta la documentación para justificar la subvención concedida dentro del plazo establecido en la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que en fecha de 20/02/2024 se le concede un nuevo plazo de 15 días.

Noveno.- Transcurrido el nuevo plazo concedido a D^a. *****, NIF n.º ****482***, se comprueba que NO presenta documentación justificativa a la subvención concedida, debiendo reintegrar la cantidad subvencionada por importe de 600 EUROS.

La documentación presentada dentro del plazo de justificación ha sido la siguiente, en la que se acredita el gasto por importe de 40,00 Euros por el pago de gasolina para el transporte durante el curso académico.

CIF PROVEEDOR	CONCEPTO	Fecha pago	IMPORTE
GLOBAL	TRANSPORTE	07/11/22	10
GLOBAL	TRANSPORTE	06/09/22	10
GLOBAL	TRANSPORTE	06/10/22	10
GLOBAL	TRANSPORTE	05/12/22	10
TOTAL:			40

y una vez revisada la misma, se comprueba que continúa estando incompleta o incorrecta, al no haber justificado el importe de los 560,00 Euros concedidos, por la consistiendo en el pago del transporte con una distancia superior a 40 km durante el curso académico y gastos por la adquisición de material escolar, por importe de 600,00 Euros adquisición de material escolar, **además de no haber presentado el certificado o documentación acreditativa de haber continuado realizando los estudios a la fecha de la justificación, ni el anexo IV.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando el artículo 29 de la OGS expone que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo, llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la LGS, o la pérdida del derecho de la subvención, en el caso de ser post pagable.

Tercero-- Considerando el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que se procederá a reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

...../.....

- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

/...

Cuarto.- Según el artículo 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa del órgano concedente, teniendo como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Quinto.- Según el artículo 94 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el acuerdo en el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las alegaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, concediendo al beneficiario un plazo de audiencia de quince días.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y visto que D^a *****, NIF n.º ***482***, no presenta documentación justificativa dentro del plazo establecido y por tanto no ha dado cumplimiento a la finalidad para la que fue concedida esta subvención, pudiéndose declarar esta subvención NO justificada, y por todo ello, considerando que no podría quedar justificada la cantidad de 600,00 EUROS, correspondientes a la subvención concedida para gastos por transporte y material académico, se entiende la cantidad no justificada con destino a gastos por transporte y la adquisición de material escolar, más los intereses de demora resultantes.

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones con fecha 17/12/2024 de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

<<1.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día

13/03/2023 el Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 euros) a ***** con NIF n.º ***482***.

2.- Que NO SE HA JUSTIFICADO LA SUBVENCIÓN por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 euros) concedida a ***** con NIF n.º ***482***.

3.-Que visto el incumplimiento en los plazos de ejecución y justificación de esta subvención, se debe proceder a liquidar los intereses de demora, de acuerdo con la legislación especificada en el Fundamento de derecho Quinto del presente informe y computados desde el pago de la subvención a ***** con NIF n.º ***482*** (13/03/2023), hasta la fecha del acuerdo de Junta de Gobierno Local en la que se acuerde el inicio del expediente de reintegro>>

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3349/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO

PRIMERO.- DECLARAR El inicio del expediente de reintegro, por importe de 600,00 EUROS en concepto de principal, correspondiente a la cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida a D^a ***** con NIF n.º ***482*** (13/03/2023), mediante acuerdo de la JGL y por importe de 600,00 EUROS.

El importe del reintegro se verá incrementado con el interés legal de demora devengado durante los días transcurridos, desde 09/03/2023, correspondiente al momento del pago de la aportación dineraria hasta la fecha en la que la persona beneficiaria de esta subvención ingrese el reintegro, al tipo de interés legal aplicable.

SEGUNDO: CONCEDER al interesado un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de reintegro y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, por constituir el inicio del procedimiento de reintegro un acto de trámite, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado entienda que se dan los supuestos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



P006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

excepcionales del artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte.: 12026/2024:Propuesta informe declarativo de la justificación parcial de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro de *** , NIF n.º ***7712**.**

“Dª. EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación, de este Ayuntamiento de Mogán según Decreto 3349/2023 de fecha 19 de junio en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a los estudiantes del Municipio de Mogán, anualidad 2023 (nº expediente 11857/2022). Código en la BDNS 210509, así como el Informe propuesta de LA NO JUSTIFICACIÓN elevado por el Instructor del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 12/12/2024.

En uso de la competencia que me atribuye, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/11/2022, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, año 2023, con una dotación presupuestaria de CIEN MIL EUROS (100.000)

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/03/2023, se concedió una subvención a Dª. ***** , NIF n.º ***771***, con destino a financiar la ejecución de la actividad subvencionada, consistiendo en el pago del transporte con una distancia entre 20 y 40 km durante el curso académico y gastos por la adquisición de material escolar, por importe de 450,00 Euros, todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a cubrir gastos de transporte, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico, anualidad 2023.

Tercero.- El abono de de dicha subvención por importe de 450,00 euros, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 31/03/2023 fue pagada la misma.

Cuarto.- Una vez comprobado que Dª. ***** , NIF n.º ***771***, no presenta la documentación para justificar la subvención concedida dentro del plazo establecido en la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que en fecha de 05/02/2024 se le concede un nuevo plazo de 15 días, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro..

Quinto.- Transcurrido el nuevo plazo concedido de 15 días, Dª. ***** , NIF n.º ***771*** no presenta la documentación requerida, y tras no ser localizada se procede a publicar en el Boletín Oficial del Estado el día 04/07/2024.

Sexto.- Transcurrido el nuevo plazo concedido a Dª. ***** , NIF n.º ***771***, se comprueba que NO presenta documentación justificativa a la subvención concedida, debiendo reintegrar la cantidad subvencionada por importe de 450 EUROS.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando el artículo 29 de la OGS expone que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo, llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la LGS, o la pérdida del derecho de la subvención, en el caso de ser post pagable.

Tercero-- Considerando el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que se procederá a reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

..../....

- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

/...

Cuarto.- Según el artículo 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa del órgano concedente, teniendo como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Quinto.- Según el artículo 94 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el acuerdo en el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las alegaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, concediendo al beneficiario un plazo de audiencia de quince días.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y visto que D^a. ***** , NIF n.º ***771***, no ha presentado la documentación para la que fue concedida esta subvención dentro del plazo establecido, y por todo ello, considerando que sólo podría quedar justificada la cantidad de 450,00 EUROS, correspondientes a la subvención concedida para gastos del transporte con una distancia entre 20 y 40 km durante el curso académico y gastos por la adquisición de material escolar, por importe de 450,00 Euros adquisición de material escolar, más los intereses de demora resultantes.

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones con fecha 17/12/2024 de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

<<1.- Que según la información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 31/03/2023 el Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00 euros) a ***** , con NIF n.º ***771***.

2.- Que NO SE HA JUSTIFICADO LA SUBVENCIÓN por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00 euros) concedida a ***** , con NIF n.º ***771***.

3.-Que visto el incumplimiento en los plazos de ejecución y justificación de esta subvención, se debe proceder a liquidar los intereses de demora, de acuerdo con la legislación especificada en el Fundamento de derecho Quinto del presente informe y computados desde el pago de la subvención a ***** , con NIF n.º ***771***. (31/03/2023), hasta la fecha del acuerdo de Junta de Gobierno Local en la que se acuerde el inicio del expediente de reintegro>>

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3349/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO

PRIMERO.- DECLARAR El inicio del expediente de reintegro, por importe de 450,00 EUROS en concepto de principal, correspondiente a la cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida a D^a ***** , con NIF n.º ***771*** (31/03/2023), mediante acuerdo de la JGL y por importe de 450,00 EUROS.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

El importe del reintegro se verá incrementado con el interés legal de demora devengado durante los días transcurridos, desde 09/03/2023, correspondiente al momento del pago de la aportación dineraria hasta la fecha en la que la persona beneficiaria de esta subvención ingrese el reintegro, al tipo de interés legal aplicable.

SEGUNDO: CONCEDER al interesado un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de reintegro y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, por constituir el inicio del procedimiento de reintegro un acto de trámite, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado entienda que se dan los supuestos excepcionales del artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte.: 18239/2024: Propuesta informe declarativo de la justificación parcial de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro de *** , NIF n.º ****5022**.**

“D^a. **EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ**, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación, de este Ayuntamiento de Mogán según Decreto 3349/2023 de fecha 19 de junio en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a los estudiantes del Municipio de Mogán, anualidad 2023 (nº expediente 11857/2022). Código en la BDNS 210509, así como el Informe propuesta de LA NO JUSTIFICACIÓN elevado por el Instructor del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 13/12/2024.

En uso de la competencia que me atribuye, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/11/2022, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, año 2023, con una dotación presupuestaria de CIEN MIL EUROS (100.000)

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/02/2023, se concedió una subvención a D^a. ***** , NIF n.º ****502***, con destino a financiar la ejecución de la actividad subvencionada, consistiendo en el pago del transporte con una distancia superior a 40 km durante el curso académico y gastos por la adquisición de material escolar, por importe de 450,00 Euros, todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a cubrir gastos de transporte, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico, anualidad 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

Tercero.- El abono de de dicha subvención por importe de 600,00 euros, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 13/03/2023 fue pagada la misma.

Cuarto.- Una vez comprobado que D^a. *****, NIF n.º ***502***, presenta la documentación para justificar de manera parcial la subvención concedida dentro del plazo establecido en la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que en fecha de 30/01/2024 se le concede un nuevo plazo de 15 días, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

Quinto.- Transcurrido el nuevo plazo concedido a D^a. *****, NIF n.º ***502***, se comprueba que NO presenta documentación justificativa a la subvención concedida, debiendo reintegrar la cantidad por importe de 84,20 EUROS.

Sexto.-La documentación presentada dentro del plazo de justificación ha sido la siguiente, en la que se acredita el gasto por importe de 515,80 Euros por el pago de gasolina para el transporte durante el curso académico.

PROVEEDOR	CONCEPTO	Fecha pago	IMPORTE
REPSOL AVDA. DEL ATLÁNTICO SN	DIESEL	05/08/23	60
ÁLVARO RODRÍGUEZ LÓPEZ SN	DIESEL	18/02/23	70
ÁLVARO RODRÍGUEZ LÓPEZ SN	DIESEL	06/05/23	30
ÁLVARO RODRÍGUEZ LÓPEZ SN	DIESEL	09/04/23	70
ÁLVARO RODRÍGUEZ LÓPEZ SN	DIESEL	18/02/23	70
SOLRED SA MÉNDEZ ÁLVARO	DIESEL	01/06/23	58,8
LOGOTONER SL	DIESEL	16/02/23	157
TOTAL:			515,8

y una vez revisada la misma, se comprueba que continúa estando incompleta o incorrecta, al no haber justificado el importe de los 600,00 Euros concedidos, por la consistiendo en el pago del transporte con una distancia superior a 40 km durante el curso académico y gastos por la adquisición de material escolar, por importe de 600,00 Euros adquisición de material escolar, además de no haber presentado el certificado o documentación acreditativa de haber continuado realizando los estudios a la fecha de la justificación, ni el anexo IV.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando el artículo 29 de la OGS expone que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo, llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la LGS, o la pérdida del derecho de la subvención, en el caso de ser post pagable.

Tercero-- Considerando el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que se procederá a reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

..../....



Unidad administrativa de Secretaría

- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

/...

Cuarto.- Según el artículo 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa del órgano concedente, teniendo como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Quinto.- Según el artículo 94 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el acuerdo en el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las alegaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, concediendo al beneficiario un plazo de audiencia de quince días.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y visto que D^a. ***** , NIF n.º ***502***, no ha presentado la documentación para la que fue concedida esta subvención dentro del plazo establecido, y por todo ello, considerando que sólo podría quedar justificada la cantidad de 515,80 EUROS, correspondientes a la subvención concedida para gastos del transporte con una distancia SUPERIOR A 40 km durante el curso académico y gastos por la adquisición de material escolar, por importe de 600,00 Euros adquisición de material escolar, más los intereses de demora resultantes.

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones con fecha 18/12/2024 de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

<<1.- Que según la información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 13/03/2023 el Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 euros) a ***** , con NIE n.º ***502***.

2.- Que SE HA JUSTIFICADO PARCIALMENTE la subvención por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 euros) concedida a ***** , con NIE n.º ***502***, de tal forma que: Se ha JUSTIFICADO la cantidad de QUINIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (515,80.-) NO SE HA JUSTIFICADO la cantidad de OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (84,20.-)

3. -Que visto el incumplimiento en los plazos de ejecución y justificación de esta subvención, se debe proceder a liquidar los intereses de demora, de acuerdo con la legislación especificada en el Fundamento de derecho Quinto del presente informe y computados desde el pago de la subvención a ***** , con NIE n.º ***502*** (13/03/2023), hasta la fecha del acuerdo de Junta de Gobierno Local en la que se acuerde el inicio del expediente de reintegro>>

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3349/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO

PRIMERO.- DECLARAR El inicio del expediente de reintegro, por importe de 84,20 EUROS en concepto de principal, correspondiente a la cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida a D^a ***** , con NIE n.º ***502*** (13/03/2023), mediante acuerdo de la JGL y por importe de 600,00 EUROS.

El importe del reintegro se verá incrementado con el interés legal de demora devengado durante los días transcurridos, desde 09/03/2023, correspondiente al momento del pago de la aportación dineraria hasta

la fecha en la que la persona beneficiaria de esta subvención ingrese el reintegro, al tipo de interés legal aplicable.

SEGUNDO: CONCEDER al interesado un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de reintegro y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, por constituir el inicio del procedimiento de reintegro un acto de trámite, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado entienda que se dan los supuestos excepcionales del artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.>>

6. Expte.: 11779/2024:Propuesta informe declarativo de la justificación parcial de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro de *** , DNI n.º ***0790**.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación, de este Ayuntamiento de Mogán según Decreto 3349/2023 de fecha 19 de junio en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a los estudiantes del Municipio de Mogán, anualidad 2022 (nº expediente 365409/2021). Código en la BDNS 595469 , así como el Informe propuesta de LA NO JUSTIFICACIÓN elevado por el Instructor del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 18/12/2024.

En uso de la competencia que me atribuye , y vistos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/11/2021, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, año 2022, con una dotación presupuestaria de CIEN MIL EUROS (100.000)

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/03/2022, se concedió una subvención a ***** , DNI n.º ***079***, con destino a financiar la ejecución de la actividad subvencionada, consistiendo en el pago del transporte con una distancia superior a 40 km durante el curso académico, por un importe de 500,00 Euros y gastos por la adquisición de material escolar, por importe de 100,00 Euros, todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a cubrir gastos de transporte, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico, anualidad 2022.

Tercero.- El abono de de dicha subvención por importe de 600,00 euros, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 05/04/2022 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció desde el 01/09/20214, hasta el 31/07/2022, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 31/10/2022, y teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

Quinto.-Con fecha de 03/10/2022, ***** , DNI n.º ***079***, presenta documentación justificativa de la subvención concedida con entrada en el Registro General de Documentos Electrónicos número 2022/13490, dentro del plazo concedido por la convocatoria de estas subvenciones, y una vez



P006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17

comprobado que la misma no está correcta o está incompleta, es por lo que con fecha de 04/07/2024 se publica en el Boletín Oficial del Estado y se le concede un nuevo plazo de 10 días hábiles, para que recoja la notificación en el departamento correspondiente.

Sexto.- Transcurrido el nuevo plazo concedido de 10 días hábiles, *****, DNI n.º ***079***, no recoge la notificación y no presenta alegaciones al respecto.

La documentación presentada dentro del plazo de justificación ha sido la siguiente, en la que se acredita el gasto por importe de 500,00 Euros por el pago de gasolina para el transporte durante el curso académico.

CIF PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	Fecha pago
CANARY OIL	GASOLINA	59	31/12/21
FERGOFE S. A	GASOLINA	34,2	20/12/01
AUTURCA S.A.	GASOLINA	42,8	11/12/21
PRODALCA ESPAÑA S.A.	GASOLINA	25	03/11/21
PRODALCA ESPAÑA S.A.	GASOLINA	15	05/11/21
PRODALCA ESPAÑA S.A.	GASOLINA	30	11/11/21
AUTURCA S.A.	GASOLINA	42,5	12/11/21
FERGOFE S.A	GASOLINA	35,61	26/11/24
CEPSA	GASOLINA	42	07/10/21
CEPSA	GASOLINA	20	30/09/21
CEPSA	GASOLINA	15	26/09/21
CEPSA	GASOLINA	43	21/09/21
CEPSA	GASOLINA	44	21/09/21
AUTURCA S.A.	GASOLINA	43	04/01/22
CANARY OIL	GASOLINA	25	11/01/22
PRODALCA ESPAÑA S.A.	GASOLINA	38	13/01/22



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

PRODALCA ESPAÑA S.A.	GASOLINA	60,98	18/01/22
AUTURCA S.A	GASOLINA	43	22/01/22
CANARY OIL	GASOLINA	30	17/01/22
PRODALCA ESPAÑA S.A.	GASOLINA	67,07	08/02/22

y una vez revisada la misma, se comprueba que continúa estando incompleta o incorrecta, al no haber justificado el importe de los 100,00 Euros concedidos en gastos por la adquisición de material escolar.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando el artículo 29 de la OGS expone que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo, llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la LGS, o la pérdida del derecho de la subvención, en el caso de ser post pagable.

Tercero-- Considerando el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que se procederá a reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

..../....

- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

/...

Cuarto.- Según el artículo 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa del órgano concedente, teniendo como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Sexto.- Según el artículo 94 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el acuerdo en el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las alegaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, concediendo al beneficiario un plazo de audiencia de quince días.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y visto que ***** DNI n.º ***079***, con la documentación presentada ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención de forma PARCIAL dentro del plazo establecido y por tanto ha dado cumplimiento de forma PARCIAL a la finalidad para la que fue concedida esta subvención, pudiéndose declarar esta subvención PARCIALMENTE justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido y pudiendo declarar que la misma es la adecuada y correcta de forma PARCIAL y por todo ello, considerando que sólo podría quedar justificada la cantidad de 500,00 EUROS, correspondientes a la subvención concedida para gastos por alquiler de la vivienda, debiendo ser reintegrada la cantidad de 100,00 Euros, de la cantidad no justificada con destino a la adquisición de material escolar, más los intereses de demora resultantes.

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones con fecha 19/12/2024 de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

1.- Que según la información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 05/04/2022 el Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00.-) a ***** con NIF n.º ***079***.



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

2.- Que JUSTIFICADO PARCIALMENTE la subvención por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00.-) concedida a *****, con NIF n.º ***079***, de tal forma que HA JUSTIFICADO LA SUBVENCIÓN DESTINADA A TRANSPORTE, por un importe de QUINIENTOS EUROS (500,00.-) NO HA JUSTIFICADO LA SUBVENCIÓN DESTINADA A MATERIAL TECNOLÓGICO Y OTROS, por un importe de CIEN EUROS (100,00.-)

3. -Que visto el incumplimiento en los plazos de ejecución y justificación de esta subvención, se debe proceder a liquidar los intereses de demora, de acuerdo con la legislación especificada en el Fundamento de derecho Quinto del presente informe y computados desde el pago de la subvención a *****, con NIF n.º ***079*** (05/04/2022), hasta la fecha del acuerdo de Junta de Gobierno Local en la que se acuerde el inicio del expediente de reintegro>>

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3349/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO

PRIMERO.- DECLARAR El inicio del expediente de reintegro, por importe de 100,00 EUROS en concepto de principal, correspondiente a la cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida a Dª. *****, con NIF n.º ***079*** (05/04/2022), mediante acuerdo de la JGL y por importe de 600,00 EUROS.

El importe del reintegro se verá incrementado con el interés legal de demora devengado durante los días transcurridos, desde 05/04/2022, correspondiente al momento del pago de la aportación dineraria hasta la fecha en la que la persona beneficiaria de esta subvención ingrese el reintegro, al tipo de interés legal aplicable.

SEGUNDO: CONCEDER al interesado un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de reintegro y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, por constituir el inicio del procedimiento de reintegro un acto de trámite, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado entienda que se dan los supuestos excepcionales del artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte.: 11885/2024:Propuesta informe declarativo de la justificación PARCIAL de la subvención concedida E INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO Dª. ***, NIF nº ***4917**.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación, de este Ayuntamiento de Mogán según Decreto 3349/2023 de fecha 19 de junio en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

de Régimen Local, el R.D. Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a los estudiantes del Municipio de Mogán, anualidad 2022 (nº expediente 365409/2021). Código en la BDNS 595469 , así como el Informe propuesta de LA NO JUSTIFICACIÓN elevado por el Instructor del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 20/01/2025.

En uso de la competencia que me atribuye , y vistos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/11/2021, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, año 2022, con una dotación presupuestaria de CIEN MIL EUROS (100.000)

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/03/2022, se concedió una subvención a Dª ***** , con NIF número ***4917** con destino a , gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos de material académico , por un importe de 1.200 EUROS. Todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas acubrir gastos de transporte, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico.

Tercero.- El abono de de dicha subvención por importe de 1.200 euros, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 05/04/2022 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció desde el 01/09/20214, hasta el 31/07/2022, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 31/10/2022, y teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

Quinto.- Con fecha de 31/10/2022, 29/11/2022 y 12/12/2022, Dª ***** , con NIF número ***4917** , presenta documentación justificativa de la subvención concedida con entrada en el Registro General de Documentos Electrónicos número 2022/14987, 2022/16518 y 2022/17014, dentro del plazo concedido por la convocatoria de estas subvenciones, y una vez comprobado que la misma está incompleta, es por lo que tras no ser localizada se procede a publicar en el Boletín Oficial del Estado con fecha de 04/07/2024 se le concede un nuevo plazo de 10 días hábiles, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.)

Sexto.- Transcurrido el nuevo plazo concedido de 10 días hábiles, Dª ***** , con NIF número ***4917** , no presenta documentación alguna para justificar esta subvención.

La documentación presentada dentro del plazo de justificación ha sido la siguiente, en la que se acredita el gasto por importe de 1.100,00 Euros por el pago de alquiler durante el curso académico.

FECHA EMISIÓN	Nº FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO
09/09/21	1	MARÍA PAZ ZARATE PERAZA	ALQUILER	225	09/09/21
05/10/21	2	MARÍA PAZ ZARATE PERAZA	ALQUILER	225	05/10/21
03/11/21	3	MARÍA PAZ ZARATE PERAZA	ALQUILER	225	03/11/21
09/12/21	4	MARÍA PAZ ZARATE PERAZA	ALQUILER	225	09/12/21

Unidad administrativa de Secretaría

06/01/22	5	MARÍA PAZ ZARATE PERAZA	ALQUILER	225	06/01/22
06/02/22	6	MARÍA PAZ ZARATE PERAZA	ALQUILER	225	06/02/22
07/03/22	7	MARÍA PAZ ZARATE PERAZA	ALQUILER	225	07/03/22
01/04/22	8	MARÍA PAZ ZARATE PERAZA	ALQUILER	225	01/04/22
03/05/22	9	MARÍA PAZ ZARATE PERAZA	ALQUILER	225	03/05/22
06/06/22	10	MARÍA PAZ ZARATE PERAZA	ALQUILER	225	06/06/22
07/07/22	11	MARÍA PAZ ZARATE PERAZA	ALQUILER	225	07/07/22
				TOTAL:	2475

y una vez revisada la misma, se comprueba que continúa estando incompleta o incorrecta, al no haber justificado el importe de los 100,00 Euros concedidos en gastos por la adquisición de material escolar.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando el artículo 29 de la OGS expone que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo, llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la LGS, o la pérdida del derecho de la subvención, en el caso de ser post pagable.

Tercero.- Considerando el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que se procederá a reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

..../....

- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

/...

Cuarto.- Según el artículo 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa del órgano concedente, teniendo como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación.



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

Quinto.- Según el artículo 94 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el acuerdo en el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las alegaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, concediendo al beneficiario un plazo de audiencia de quince días.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y visto que D^a *****, con NIF número ***4917**, con la documentación presentada ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención de forma PARCIAL dentro del plazo establecido y por tanto ha dado cumplimiento de forma PARCIAL a la finalidad para la que fue concedida esta subvención, pudiéndose declarar esta subvención PARCIALMENTE justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido y pudiendo declarar que la misma es la adecuada y correcta de forma PARCIAL y por todo ello, considerando que sólo podría quedar justificada la cantidad de 1.100,00 EUROS, debiendo ser reintegrada la diferencia por importe de 100,00 EUROS, más los intereses de demora resultantes.)

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones con fecha 21/01/2025 de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

<<En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- Que según la información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 05/04/2022 el Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 euros) a D^a *****, con NIF número ***4917**

2.- Que SE HA JUSTIFICADO PARCIALMENTE la subvención por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 euros) concedida a D^a *****, con NIF número ***4917**, de tal forma que:

Se ha JUSTIFICADO la cantidad de MIL CIEN EUROS (1.100,00.-)

NO SE HA JUSTIFICADO la cantidad de CIEN EUROS (100,00.-)

3. -Que visto el incumplimiento en los plazos de ejecución y justificación de esta subvención, se debe proceder a liquidar los intereses de demora, de acuerdo con la legislación especificada en el Fundamento de derecho Quinto del presente informe y computados desde el pago de la subvención a D^a *****, con NIF número ***4917** (05/04/2022), hasta la fecha del acuerdo de Junta de Gobierno Local en la que se acuerde el inicio del expediente de reintegro>>

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3349/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO

PRIMERO.- DECLARAR El inicio del expediente de reintegro, por importe de 100,00 EUROS en concepto de Gastos por compra de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico en modalidad presencial (cuantía fija de 100 Euros) a concedida a D^a *****, con NIF número ***4917** mediante acuerdo de la JGL y por importe de 1.000,00 EUROS.

El importe del reintegro se verá incrementado con el interés legal de demora devengado durante los días transcurridos, desde 05/04/2022, correspondiente al momento del pago de la aportación dineraria hasta la fecha en la que la persona beneficiaria de esta subvención ingrese el reintegro, al tipo de interés legal aplicable.

SEGUNDO: CONCEDER al interesado un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de reintegro y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, por constituir el inicio del procedimiento de reintegro un acto de trámite, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado entienda que se dan los supuestos excepcionales del artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17

La Concejala"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte .: 12000/2024:Propuesta informe declarativo de la justificación PARCIAL de la subvención concedida E INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO. de D. ***, con NIF número ***5133**.**

"EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación, de este Ayuntamiento de Mogán según Decreto 3349/2023 de fecha 19 de junio en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a los estudiantes del Municipio de Mogán, anualidad 2022 (nº expediente 365409/2021). Código en la BDNS 595469 , así como el Informe propuesta de LA NO JUSTIFICACIÓN elevado por el Instructor del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 20/01/2025.

En uso de la competencia que me atribuye , y vistos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/11/2021, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, año 2022, con una dotación presupuestaria de CIEN MIL EUROS (100.000)

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/03/2022, se concedió una subvención a D. *****, con NIF número ***5133** con destino a financiar la ejecución de ESTUDIOS ENTRE 20 Y 40 KM Y GASTOS POR COMPRA DE MATERIAL TECNOLÓGICO, LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DE IMPRESIÓN DE USO ACADÉMICO EN MODALIDAD PRESENCIAL, por un importe de 400,00 EUROS. Todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a cubrir gastos de transporte, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico.

Tercero.- El abono de de dicha subvención por importe de 400,00 euros, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 05/04/2022 fue pagada la misma

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta 31/07/2022, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 31/10/2022, y teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

Quinto.- Con fecha de 23/08/2021 y 27/10/2022, D. *****, con NIF número ***5133**, presenta documentación justificativa de la subvención concedida con entrada en el Registro General de Documentos Electrónicos número 12000/2021 y 14840/2022, dentro del plazo concedido por la convocatoria de estas subvenciones, y una vez comprobado que la misma está incompleta, es por lo que tras no ser localizado se procede a publicar en el Boletín Oficial del Estado con fecha de 04/07/2024 se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

le concede un nuevo plazo de 10 días hábiles, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.)

Sexto.- Transcurrido el nuevo plazo concedido de 10 días hábiles D. *****, con NIF número ***5133**, no presenta documentación alguna para justificar esta subvención.

La documentación presentada dentro del plazo de justificación ha sido la siguiente, en la que se acredita el gasto por importe de 300,00 Euros por el pago de gasolina para el transporte durante el curso académico.

Nº FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO
AX-1501	CANARY OIL S.L.	COMBUSTIBLE	63	21/03/22
AX-1674	CANARY OIL S.L.	COMBUSTIBLE	42,52	08/01/22
DC-6716	CANARY OIL S.L.	COMBUSTIBLE	46,83	13/03/02
AX-1610	CANARY OIL S.L.	COMBUSTIBLE	55,59	02/04/22
CX-1356	CANARY OIL S.L.	COMBUSTIBLE	30	28/03/22
AX-1387	CANARY OIL S.L.	COMBUSTIBLE	30	04/03/22
AX-1215	CANARY OIL S.L.	COMBUSTIBLE	40	10/02/22
CX-1051	CANARY OIL S.L.	COMBUSTIBLE	20	08/02/22
BC-7570	CANARY OIL S.L.	COMBUSTIBLE	54,29	02/03/22
CX-1161	CANARY OIL S.L.	COMBUSTIBLE	40	24/02/22
AX-1178	CANARY OIL S.L.	COMBUSTIBLE	30	07/02/22
AX-1164	CANARY OIL S.L.	COMBUSTIBLE	20	04/02/22
10022614	DISA	COMBUSTIBLE	20	30/01/22
BC-7405	CANARY OIL S.L.	COMBUSTIBLE	36,89	22/01/22
CX-909	CANARY OIL S.L.	COMBUSTIBLE	30	11/01/22
AX-904	CANARY OIL S.L.	COMBUSTIBLE	46	07/01/22
10013028	DISA	COMBUSTIBLE	67,77	15/01/22
AC-8874	CANARY OIL S.L.	COMBUSTIBLE	45	18/12/21



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06f

Unidad administrativa de Secretaría

AC-9016	CANARY OIL S.L.	COMBUSTIBLE	20	01/02/22
			TOTAL	737,89

y una vez revisada la misma, se comprueba que continúa estando incompleta, al no haber justificado el importe de los 100,00 Euros concedidos en gastos por la adquisición de material escolar.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando el artículo 29 de la OGS expone que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo, llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la LGS, o la pérdida del derecho de la subvención, en el caso de ser post pagable.

Tercero.- Considerando el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que se procederá a reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

..../....

- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

/...

Cuarto.- Según el artículo 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa del órgano concedente, teniendo como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Quinto.- Según el artículo 94 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el acuerdo en el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las alegaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, concediendo al beneficiario un plazo de audiencia de quince días.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y visto que D. ***** con NIF número ***5133**, con la documentación presentada ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención de forma PARCIAL dentro del plazo establecido y por tanto ha dado cumplimiento de forma PARCIAL a la finalidad para la que fue concedida esta subvención, pudiéndose declarar esta subvención PARCIALMENTE justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido y pudiendo declarar que la misma es la adecuada y correcta de forma PARCIAL y por todo ello, considerando que sólo podría quedar justificada la cantidad de 300,00 EUROS, debiendo ser reintegrada la diferencia por importe de 100 EUROS, más los intereses de demora resultantes.

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones con fecha 22/01/2025 de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

<<En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

1.- Que según la información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 05/04/2022 el Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 euros) a D. *****, con NIF número ***5133**

2.- Que SE HA JUSTIFICADO PARCIALMENTE la subvención por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 euros) concedida a D. *****, con NIF número ***5133**, de tal forma que:

Se ha JUSTIFICADO la cantidad de TRESCIENTOS EUROS (300,00.-)

NO SE HA JUSTIFICADO la cantidad de CIEN EUROS (100,00.-)

3. -Que visto el incumplimiento en los plazos de ejecución y justificación de esta subvención, se debe proceder a liquidar los intereses de demora, de acuerdo con la legislación especificada en el Fundamento de derecho Quinto del presente informe y computados desde el pago de la subvención a D. *****, con NIF número ***5133** (05/04/2022), hasta la fecha del acuerdo de Junta de Gobierno Local en la que se acuerde el inicio del expediente de reintegro>>

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3349/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO

PRIMERO.- DECLARAR El inicio del expediente de reintegro, por importe de 100,00 EUROS en concepto de Gastos por compra de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico en modalidad presencial (cuantía fija de 100 Euros) a concedida a D. *****, con NIF número ***5133**, mediante acuerdo de la JGL y por importe de 1.000,00 EUROS.

El importe del reintegro se verá incrementado con el interés legal de demora devengado durante los días transcurridos, desde 05/04/2022, correspondiente al momento del pago de la aportación dineraria hasta la fecha en la que la persona beneficiaria de esta subvención ingrese el reintegro, al tipo de interés legal aplicable.

SEGUNDO: CONCEDER al interesado un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de reintegro y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, por constituir el inicio del procedimiento de reintegro un acto de trámite, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado entienda que se dan los supuestos excepcionales del artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Concejala.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte.: 12006/2024. Propuesta de informe declarativo de LA NO JUSTIFICACIÓN de la subvención concedida E INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO de D^a. ***, con NIF nº ***5166**.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación, de este Ayuntamiento de Mogán según Decreto 3349/2023 de fecha 19 de junio en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



P006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

Unidad administrativa de Secretaría

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a los estudiantes del Municipio de Mogán, anualidad 2022 (nº expediente 365409/2021). Código en la BDNS 595469 , así como el Informe propuesta de LA NO JUSTIFICACIÓN elevado por el Instructor del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 21/01/2025.

En uso de la competencia que me atribuye , y vistos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/11/2021, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, año 2022, con una dotación presupuestaria de CIEN MIL EUROS (100.000)

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/03/2022, se concedió una subvención a Dª. *****, con NIF número ***5166** con destino a financiar la ejecución de cubrir gastos de transporte MODALIDAD PRESENCIAL SUPERIOR A 40KM, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico, por un importe de 600,00 EUROS. Todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a cubrir gastos de transporte, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico

Tercero.- El abono de de dicha subvención por importe de 600,00 euros, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 05/04/2022 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta 31/07/2022, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 31/10/2022, y teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

Quinto.- Una vez comprobado que Dª. *****, con NIF número ***5166**, no presenta la documentación para justificar la subvención concedida dentro del plazo establecido en la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que tras no ser localizada se procede a publicar en el Boletín Oficial del Estado con fecha de 04/07/2024 se le concede un nuevo plazo de 10 días hábiles, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

Sexto.- Transcurrido el nuevo plazo concedido de 10 días HÁBILES, Dª. *****, con NIF número ***5166**, no presenta documentación alguna para justificar esta subvención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando el artículo 29 de la OGS expone que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo, llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la LGS, o la pérdida del derecho de la subvención, en el caso de ser post pagable.

Tercero.- Considerando el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que se procederá a reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

..../....

- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

/...

Cuarto.- Según el artículo 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa del órgano concedente, teniendo como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Quinto.- Según el artículo 94 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el acuerdo en el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las alegaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, concediendo al beneficiario un plazo de audiencia de quince días.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y visto que D^a. *****, con NIF número ***5166**, NO ha presentado documentación para justificar la actividad para la que fue concedida esta subvención y por tanto NO se puede considerar que haya dado cumplimiento a la finalidad para la que fue concedida esta subvención y NO se puede declarar esta subvención perfectamente justificada, ni se puede declarar que la documentación es la adecuada y correcta y por todo ello, debiendo ser reintegrada la totalidad de la subvención concedida por importe de 600,00 EUROS, más los intereses de demora resultantes.

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones con fecha 22/01/2025 de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

<<En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

- 1.- Que según la información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 05/04/2022 el Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 euros) a D^a. *****, con NIF número ***5166**
- 2.- Que NO SE HA JUSTIFICADO la subvención por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 euros) concedida a D^a. *****, con NIF número ***5166**
3. -Que visto el incumplimiento en los plazos de ejecución y justificación de esta subvención, se debe proceder a liquidar los intereses de demora, de acuerdo con la legislación especificada en el Fundamento de derecho Quinto del presente informe y computados desde el pago de la subvención a D^a. *****, con NIF número ***5166** (05/04/2022), hasta la fecha del acuerdo de Junta de Gobierno Local en la que se acuerde el inicio del expediente de reintegro>>

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3349/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO

PRIMERO.- DECLARAR El inicio del expediente de reintegro, por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00) en concepto de Gastos por compra de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico en modalidad presencial (cuantía fija de 100 Euros) a concedida a D^a. *****, con NIF número ***5166**, mediante acuerdo de la JGL y por importe de 600,00 EUROS.

El importe del reintegro se verá incrementado con el interés legal de demora devengado durante los días transcurridos, desde 05/04/2022, correspondiente al momento del pago de la aportación dineraria hasta la fecha en la que la persona beneficiaria de esta subvención ingrese el reintegro, al tipo de interés legal aplicable.

SEGUNDO: CONCEDER al interesado un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de reintegro y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, por constituir el inicio del procedimiento de reintegro un acto de trámite, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado entienda que se dan los supuestos



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17

excepcionales del artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Concejala.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte.: 12015/2024:Propuesta informe declarativo de LA NO JUSTIFICACIÓN de la subvención concedida E INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO de D^a. *** , con NIF nº ***5275**.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación, de este Ayuntamiento de Mogán según Decreto 3349/2023 de fecha 19 de junio en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a los estudiantes del Municipio de Mogán, anualidad 2022 (nº expediente 365409/2021). Código en la BDNS 595469 , así como el Informe propuesta de LA NO JUSTIFICACIÓN elevado por el Instructor del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 21/01/2025.

En uso de la competencia que me atribuye , y vistos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/11/2021, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, año 2022, con una dotación presupuestaria de CIEN MIL EUROS (100.000)

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/03/2022, se concedió una subvención a D^a. ***** , con NIF nº ***5275** con destino a cubrir gastos de alquiler de vivienda SUPERIOR A 350 en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico, por un importe de 1.200 EUROS. Todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones dirigida a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a cubrir gastos de transporte, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico

Tercero.- El abono de de dicha subvención por importe de 1.200 euros, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 05/04/2022 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta 31/07/2022, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 31/10/2022, y teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

Quinto.- Con fecha de 01/09/2022, D^a. ***** , con NIF nº ***5275** , presenta documentación justificativa de la subvención concedida con entrada en el Registro General de Documentos Electrónicos número 12150/2022, dentro del plazo concedido por la convocatoria de estas subvenciones, y una vez comprobado que la misma está incompleta, es por lo que tras no ser localizada se procede a publicar en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

el Boletín Oficial del Estado con fecha de 04/07/2024 se le concede un nuevo plazo de 15 días hábiles, para que presente la documentación que se le indica, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

Sexto.- Transcurrido el nuevo plazo concedido de 15 días, D^a. *****, con NIF nº ***5275**, no presenta documentación alguna para justificar esta subvención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando el artículo 29 de la OGS expone que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo, llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la LGS, o la pérdida del derecho de la subvención, en el caso de ser post pagable.

Tercero.- Considerando el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que se procederá a reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

.../...

- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

/...

Cuarto.- Según el artículo 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa del órgano concedente, teniendo como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Quinto.- Según el artículo 94 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el acuerdo en el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las alegaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, concediendo al beneficiario un plazo de audiencia de quince días.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y visto que D^a. *****, con NIF nº ***5275**, ha presentado documentación para justificar la actividad para la que fue concedida esta subvención pero está incompleta y por tanto NO se puede considerar que haya dado cumplimiento a la finalidad para la que fue concedida esta subvención y NO se puede declarar esta subvención perfectamente justificada, ni se puede declarar que la documentación es la adecuada y correcta y por todo ello, debiendo ser reintegrada la totalidad de la subvención concedida por importe de 1.200 EUROS, más los intereses de demora resultantes.

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones con fecha 22/01/2025 de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

<<En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- Que según la información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 05/04/2022 el Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 euros) a D^a. *****, con NIF nº ***5275**

2.- Que NO SE HA JUSTIFICADO la subvención por importe de MILDOSCIENTOS EUROS (1.200,00 euros) concedida a D^a. *****, con NIF nº ***5275**

3. -Que visto el incumplimiento en los plazos de ejecución y justificación de esta subvención, se debe proceder a liquidar los intereses de demora, de acuerdo con la legislación especificada en el Fundamento de derecho Quinto del presente informe y computados desde el pago de la subvención a D^a. *****, con NIF nº ***5275** (05/04/2022), hasta la fecha del acuerdo de Junta de Gobierno Local en la que se acuerde el inicio del expediente de reintegro>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3349/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO

PRIMERO.- DECLARAR El inicio del expediente de reintegro, por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200)en concepto de Gastos por compra de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico en modalidad presencial (cuantía fija de 100 Euros) a concedida a Dª. *****, con NIF nº ***5275**, mediante acuerdo de la JGL y por importe de 1.200,00 EUROS.

El importe del reintegro se verá incrementado con el interés legal de demora devengado durante los días transcurridos, desde 05/04/2022, correspondiente al momento del pago de la aportación dineraria hasta la fecha en la que la persona beneficiaria de esta subvención ingrese el reintegro, al tipo de interés legal aplicable.

SEGUNDO: CONCEDER al interesado un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de reintegro y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, por constituir el inicio del procedimiento de reintegro un acto de trámite, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado entienda que se dan los supuestos excepcionales del artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Concejala.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte.: 12020/2024:Propuesta informe declarativo de LA NO JUSTIFICACIÓN de la subvención concedida E INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO de D. ***, con NIF nº ***7361**.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación, de este Ayuntamiento de Mogán según Decreto 3349/2023 de fecha 19 de junio en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a los estudiantes del Municipio de Mogán, anualidad 2022 (nº expediente 365409/2021). Código en la BDNS 595469 , así como el Informe propuesta de LA NO JUSTIFICACIÓN elevado por el Instructor del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 21/01/2025.

En uso de la competencia que me atribuye , y vistos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/11/2021, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, año 2022, con una dotación presupuestaria de CIEN MIL EUROS (100.000)

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/03/2022, se concedió una subvención a D. *****, con NIF nº ***7361** con destino a financiar la ejecución de MODALIDAD PRESENCIAL cubrir gastos de transporte inferior a 20 km y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico , por un importe de 300 EUROS. Todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones dirigida a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a cubrir gastos de transporte, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico.

Tercero.- El abono de de dicha subvención por importe de 300 EUROS, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 05/04/2022 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta 31/07/2022, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 31/10/2022, y teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

Quinto.- Una vez comprobado que D. *****, con NIF nº ***7361**, no presenta la documentación para justificar la subvención concedida dentro del plazo establecido en la convocatoria de estas subvenciones, y una vez comprobado que la misma no está correcta o está incompleta, es por lo que tras no ser localizada se procede a publicar en el Boletín Oficial del Estado con fecha de 04/07/2024 se le concede un nuevo plazo de 15 días hábiles , para que presente la documentación que se le indica, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

Sexto.- Transcurrido el nuevo plazo concedido de 15 días HÁBILES. *****, con NIF nº ***7361**, no presenta documentación alguna para justificar esta subvención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando el artículo 29 de la OGS expone que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo, llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la LGS, o la pérdida del derecho de la subvención, en el caso de ser post pagable.

Tercero.- Considerando el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que se procederá a reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

.../...

- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

/...

Cuarto.- Según el artículo 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa del órgano concedente, teniendo como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Quinto.- Según el artículo 94 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el acuerdo en el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las alegaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, concediendo al beneficiario un plazo de audiencia de quince días.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y visto que D. *****, con NIF nº ***7361**, NO ha presentado documentación para justificar la actividad para la que



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17

fue concedida esta subvención y por tanto NO se puede considerar que haya dado cumplimiento a la finalidad para la que fue concedida esta subvención y NO se puede declarar esta subvención perfectamente justificada, ni se puede declarar que la documentación es la adecuada y correcta y por todo ello, debiendo ser reintegrada la totalidad de la subvención concedida por importe de 300 EUROS, más los intereses de demora resultantes.

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones con fecha 22/01/2025 de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

<<En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- Que según la información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 05/04/2022 el Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 euros) a D. *****, con NIF nº ***7361**

2.- Que NO SE HA JUSTIFICADO la subvención por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 euros) concedida a D. *****, con NIF nº ***7361**

3.- Que visto el incumplimiento en los plazos de ejecución y justificación de esta subvención, se debe proceder a liquidar los intereses de demora, de acuerdo con la legislación especificada en el Fundamento de derecho Quinto del presente informe y computados desde el pago de la subvención a *****, con NIF número 42273615Y (05/04/2022), hasta la fecha del acuerdo de Junta de Gobierno Local en la que se acuerde el inicio del expediente de reintegro>>

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3349/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO

PRIMERO.- DECLARAR El inicio del expediente de reintegro, por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00) en concepto de Gastos por compra de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico en modalidad presencial (cuantía fija de 100 Euros) a concedida a D. *****, con NIF nº ***7361**, mediante acuerdo de la JGL y por importe de 300,00 EUROS.

El importe del reintegro se verá incrementado con el interés legal de demora devengado durante los días transcurridos, desde 05/04/2022, correspondiente al momento del pago de la aportación dineraria hasta la fecha en la que la persona beneficiaria de esta subvención ingrese el reintegro, al tipo de interés legal aplicable.

SEGUNDO: CONCEDER al interesado un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de reintegro y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, por constituir el inicio del procedimiento de reintegro un acto de trámite, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado entienda que se dan los supuestos excepcionales del artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Concejala.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte.: 12023/2024:Propuesta informe declarativo de LA NO JUSTIFICACIÓN de la subvención concedida E INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO de D. *** , con NIF nº ***22396**.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación, de este Ayuntamiento de Mogán según Decreto 3349/2023 de fecha 19 de junio en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a los estudiantes del Municipio de Mogán, anualidad 2022 (nº expediente 365409/2021). Código en la BDNS 595469 , así como el Informe propuesta de LA NO JUSTIFICACIÓN elevado por el Instructor del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 21/01/2025.

En uso de la competencia que me atribuye , y vistos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/11/2021, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, año 2022, con una dotación presupuestaria de CIEN MIL EUROS (100.000)

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/03/2022, se concedió una subvención a D. ***** , con NIF nº ***22396** con destino a financiar la ejecución de ESTUDIOS ENTRE 20 Y 40 KM Y GASTOS POR COMPRA DE MATERIAL TECNOLÓGICO, LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DE IMPRESIÓN DE USO ACADÉMICO EN MODALIDAD PRESENCIAL, por un importe de 400,00 EUROS. Todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a cubrir gastos de transporte, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico.

Tercero.- El abono de de dicha subvención por importe de 400,00 euros, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 05/04/2022 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta 31/07/2022, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 31/10/2022, y teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

Quinto.- Una vez comprobado que D. ***** , con NIF nº ***22396** no presenta la documentación para justificar la subvención concedida dentro del plazo establecido en la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que en fecha de 19/02/2024, se le intenta notificar sin resultado, y se procede a publicar en el Boletín Oficial del Estado con fecha de 04/07/2024 se le concede un nuevo plazo de 15 días hábiles, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

Sexto.- Transcurrido el nuevo plazo concedido de 15 días, D. ***** , con NIF nº ***22396** , no presenta documentación alguna para justificar esta subvención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando el artículo 29 de la OGS expone que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo, llevará aparejado la



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17

obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la LGS, o la pérdida del derecho de la subvención, en el caso de ser post pagable.

Tercero.- Considerando el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que se procederá a reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

..../....

- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

/...

Cuarto.- Según el artículo 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa del órgano concedente, teniendo como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Quinto.- Según el artículo 94 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el acuerdo en el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las alegaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, concediendo al beneficiario un plazo de audiencia de quince días.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y visto que D. *****, con NIF nº ***22396**, con la documentación presentada de la subvención concedida, no ha dado cumplimiento a la finalidad para la que fue concedida esta subvención, pudiéndose declarar esta subvención NO JUSTIFICADA, considerando que NO podría quedar justificada la cantidad de 400 EUROS, debiendo ser reintegrada más los intereses de demora resultantes.

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones con fecha 22/01/2025 de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

<<En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- Que según la información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 05/04/2022 el Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 euros) a D. *****, con NIF nº ***22396**

2.- Que NO SE HA JUSTIFICADO la subvención por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 euros) concedida a D. *****, con NIF nº ***22396**

3.- Que visto el incumplimiento en los plazos de ejecución y justificación de esta subvención, se debe proceder a liquidar los intereses de demora, de acuerdo con la legislación especificada en el Fundamento de derecho Quinto del presente informe y computados desde el pago de la subvención a D. *****, con NIF nº ***22396** (05/04/2022), hasta la fecha del acuerdo de Junta de Gobierno Local en la que se acuerde el inicio del expediente de reintegro>>

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3349/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

PRIMERO.- DECLARAR El inicio del expediente de reintegro, por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00) en concepto de Gastos por compra de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico en modalidad presencial (cuantía fija de 100 Euros) a concedida a D. ***** con NIF nº ***22396**, mediante acuerdo de la JGL y por importe de 400,00 EUROS.

El importe del reintegro se verá incrementado con el interés legal de demora devengado durante los días transcurridos, desde 05/04/2022, correspondiente al momento del pago de la aportación dineraria hasta la fecha en la que la persona beneficiaria de esta subvención ingrese el reintegro, al tipo de interés legal aplicable.

SEGUNDO: CONCEDER al interesado un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de reintegro y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, por constituir el inicio del procedimiento de reintegro un acto de trámite, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado entienda que se dan los supuestos excepcionales del artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Admrstraciones Públicas.

La Concejala.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte.: 365409/2021. Propuesta justificación TOTAL de la subvención en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán concedida a varios estudiantes, año 2021/22 de Dª. *** con DNI n.***0740**.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, en relación con el expediente tramitado de convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva, destinada a los estudiantes del Municipio de Mogán, año 2023, y visto el informe emitido por la Técnico Municipal Cecilia Álamo Suárez, el día 13 de diciembre, cuyo contenido es el siguiente:

<<Cecilia Álamo Suárez, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y, de conformidad con lo previsto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán (BOP nº91 de fecha 02/08/2021), en la que se establece que es competencia del órgano gestor de la tramitación de esta subvención la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente;

INFORME

Primero.- Vista la documentación presentada por Dª. ***** con DNI n.***0740**, que a continuación se detalla, en relación a la justificación total de la subvención en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán concedida a estudiantes, año 2021/22:

- Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha 18/07/2024 y número 2024/11250, presentada por Dª. ***** con DNI n.***0740**, que obran en el expediente.

APELLIDOS	NOMBRE	NIF	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN MATERIAL	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	SUBVENCIÓN REINTEGRADA	CANTIDAD PENDIENTE
*****	*****	***0740**	400	0	400	0



De conformidad con lo previsto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, (BOP nº92 de fecha 02/08/2021), en la que se establece que es competencia del órgano gestor de la tramitación de esta subvención la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, por todo ello, es por lo que emite el presente,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/03/2022, se concedió una subvención a Dª. ***** con DNI n.***0740**, con destino a financiar la ejecución de cubrir gastos estudios entre 20 y 40 km y gastos por compra de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico en modalidad presencial, por un importe de 400,00 euros

Segundo.- El abono de las citada subvención en el apartado primero, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 05/04/2022, fue pagada la misma.

Tercero.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta 31/07/2022, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 31/10/2022, y teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

Cuarto.- Las bases de estas subvenciones aprobada mediante acuerdo de la JGL de fecha 16/11/21, recoge en su apartado segundo que estas subvenciones tienen por objeto colaborar con los gastos relacionados con cubrir gastos de transporte, tanto público como privado, aéreo, terrestre o marítimos, para el traslado al centro de estudios, y residencia escolar o el alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico en el caso de estudios presenciales, y por gastos de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico.

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye que la subvención concedida a dicho beneficiario **HA QUEDADO TOTALMENTE JUSTIFICADA.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

Visto que Dª. ***** con DNI n.***0740** presenta reintegro de la subvención concedida, para financiar gastos por estudios entre 20 y 40 km y gastos por compra de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico en modalidad presencial, por un importe de 400,00 euros.

En virtud del artículo 20º de la OGS Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio la competencia para resolver esta resolución, ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto es mi consideración que se puede **PROPONER:**

PRIMERO.- ACEPTAR la documentación presentada por Dª. *** con DNI n.***0740**, en relación a la resolución del acuerdo de JGL de fecha 22/03/2022, de la subvención concedida en concurrencia competitiva, destinada a los estudiantes del municipio de Mogán año 2021/22.**

SEGUNDO - DECLARAR TOTALMENTE JUSTIFICADA CON EL REINTEGRO APORTADO la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 22/03/2022 a Dª. *** con DNI n.***0740**, para la colaboración con los gastos por estudios entre 20 y 40 km y gastos por compra de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico en modalidad presencial, por un importe de 400,00 euros.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad>>

En virtud del artículo 20º de la OGS Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio la competencia para resolver esta resolución, ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto es mi consideración que se puede **PROPONER**:

PRIMERO.- ACEPTAR la documentación presentada por D^a. ***** con DNI n.***0740**, en relación a la resolución del acuerdo de JGL de fecha 22/03/2022, de la subvención concedida en concurrencia competitiva, destinada a los estudiantes del municipio de Mogán año 2021/22.

SEGUNDO - DECLARAR TOTALMENTE JUSTIFICADA CON EL REINTEGRO APORTADO la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 22/03/2022 a D^a. ***** con DNI n.***0740**, para la colaboración con los gastos por estudios entre 20 y 40 km y gastos por compra de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico en modalidad presencial, por un importe de 400,00 euros.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte.: 12021/2024:Propuesta informe declarativo de LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL de la subvención concedida E INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO de D. *** , con NIF nº ***4648**.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



P006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación, de este Ayuntamiento de Mogán según Decreto 3349/2023 de fecha 19 de junio en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a los estudiantes del Municipio de Mogán, anualidad 2022 (nº expediente 365409/2021). Código en la BDNS 595469 , así como el Informe propuesta de LA NO JUSTIFICACIÓN elevado por el Instructor del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 21/01/2025.

En uso de la competencia que me atribuye , y vistos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/11/2021, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, año 2022, con una dotación presupuestaria de CIEN MIL EUROS (100.000)

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/03/2022, se concedió una subvención a D. *****, con NIF nº ***4648** con destino a financiar la ejecución de cubrir gastos de transporte, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico, por un importe de 1.200 EUROS. Todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a cubrir gastos de transporte, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico.

Tercero.- El abono de de dicha subvención por importe de 1.200 euros, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 05/04/2022 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta 31/07/2022, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 31/10/2022, y teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

Quinto.- Con fecha de 20/06/2022 y 12/09/2022, D. *****, con NIF nº ***4648**, presenta documentación justificativa de la subvención concedida con entrada en el Registro General de Documentos Electrónicos número 8510/2022, 12526/2022, dentro del plazo concedido por la convocatoria de estas subvenciones, y una vez comprobado que la misma está incompleta, es por lo que tras no ser localizada se procede a publicar en el Boletín Oficial del Estado con fecha de 04/07/2024 se le concede un nuevo plazo de 15 días hábiles , para que presente la documentación que se le indica, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

Sexto.- Transcurrido el nuevo plazo concedido de 15 días hábiles, D. *****, con NIF nº ***4648**, no presenta la documentación requerida para justificar la totalidad de esta subvención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando el artículo 29 de la OGS expone que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo, llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la LGS, o la pérdida del derecho de la subvención, en el caso de ser post pagable.

Tercero.- Considerando el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que se procederá a reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

..../....

- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

/...

Cuarto.- Según el artículo 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa del órgano concedente, teniendo como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Quinto.- Según el artículo 94 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el acuerdo en el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las alegaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, concediendo al beneficiario un plazo de audiencia de quince días.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y visto que D. *****, con NIF nº ***4648**, con la documentación presentada ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención de forma PARCIAL dentro del plazo establecido y por tanto ha dado cumplimiento de forma PARCIAL a la finalidad para la que fue concedida esta subvención, pudiéndose declarar esta subvención PARCIALMENTE justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido y pudiendo declarar que la misma es la adecuada y correcta de forma PARCIAL y por todo ello, considerando que sólo podría quedar justificada la cantidad de 1.100 EUROS, debiendo ser reintegrada la diferencia por importe de 100 EUROS, más los intereses de demora resultantes.

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones con fecha 22/01/2025 de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

<<En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- Que según la información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 05/04/2022 el Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 euros)** a D. *****, con NIF nº ***4648**

2.- Que **SE HA JUSTIFICADO PARCIALMENTE** la subvención por importe de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 euros)** concedida a D. *****, con NIF nº ***4648**, de tal forma que:

Se ha **JUSTIFICADO** la cantidad de **MIL CIEN EUROS (1.100,00.-)**

NO SE HA JUSTIFICADO la cantidad de **CIEN EUROS (100,00.-)**

3.- Que visto el incumplimiento en los plazos de ejecución y justificación de esta subvención, se debe proceder a liquidar los intereses de demora, de acuerdo con la legislación especificada en el Fundamento de derecho Quinto del presente informe y computados desde el pago de la subvención a D. *****, con NIF nº ***4648** (05/04/2022), hasta la fecha del acuerdo de Junta de Junta de Gobierno Local en la que se acuerde el inicio del expediente de reintegro>>

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3349/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO

PRIMERO.- DECLARAR El inicio del expediente de reintegro, por importe de **CIEN EUROS (100,00)**, en concepto de Gastos por compra de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06f

Unidad administrativa de Secretaría

uso académico en modalidad presencial (cuantía fija de 100 Euros) a concedida a D. *****, con NIF nº ***4648**, mediante acuerdo de la JGL y por importe de 1.200,00 EUROS.

El importe del reintegro se verá incrementado con el interés legal de demora devengado durante los días transcurridos, desde 05/04/2022, correspondiente al momento del pago de la aportación dineraria hasta la fecha en la que la persona beneficiaria de esta subvención ingrese el reintegro, al tipo de interés legal aplicable.

SEGUNDO: CONCEDER al interesado un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de reintegro y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, por constituir el inicio del procedimiento de reintegro un acto de trámite, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado entienda que se dan los supuestos excepcionales del artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Concejala.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte.: 18093/2024:Propuesta informe declarativo de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro de D. ***, DNI nº ***5454**.**

“Dª. EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación, de este Ayuntamiento de Mogán según Decreto 3349/2023 de fecha 19 de junio en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva dirigida a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a subvencionar parcialmente los gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico”. anualidad 2024 (nº expediente 9810/2023) cuyas bases generales Código en la BDNS 2.982), publicada en el BOP nº 102 de fecha 23/08/2023, así como el Informe propuesta de LA NO JUSTIFICACIÓN elevado por el Instructor del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 18/12/2024.

En uso de la competencia que me atribuye, y vistos los siguientes,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/02/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán curso 2023/24, con una dotación presupuestaria de CIENTO MIL EUROS (100.000€)

Segundo.- Con fecha de 20/03/2024, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a D. *****, DNI n.º ***5454** por la cantidad de 450,00 EUROS y con destino a financiar la ejecución de los **gastos para transporte y material académico en la modalidad presencial, entre 20 y 40 km.**, todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a cubrir gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico”, anualidad 2024.

Tercero.- El abono de esta subvención por importe de 450,00 EUROS, se realizó de modo anticipado y según información contable de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 02/04/2024 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta el 31/07/2024, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 31/07/2024, y teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

Quinto.- Con fecha de 25/07/2024, D. *****, DNI n.º ***5454**, presenta documentación justificativa de la subvención concedida con entrada en el Registro General de Documentos Electrónicos número 2024/11636, dentro del plazo concedido por la convocatoria de estas subvenciones, y una vez comprobado que la misma está incompleta, es por lo que con fecha de 31/10/2024 se le concede un nuevo plazo de 15 días, para que presente la documentación que se le indica, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

Sexto.- Transcurrido el nuevo plazo concedido de 10 días, D. *****, DNI n.º ***5454**, NO presenta la documentación justificativa a la subvención concedida, debiendo reintegrar la cantidad subvencionada por importe de 450, 00 EUROS.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligación del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Considerando el artículo 29 de la OGS, que expone que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo, llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la LGS, o la pérdida del derecho de la subvención, en el caso de ser post pagable.

Tercero.- Considerando el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que se procederá a reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

“.../....

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
.../...”

Cuarto.- Considerando el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que establece que cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y visto que D. *****, DNI n.º ***5454**, con la documentación presentada ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención de forma PARCIAL, dentro del plazo establecido y por tanto ha dado cumplimiento de forma PARCIAL a la finalidad para la que fue concedida esta subvención, pudiéndose declarar esta subvención PARCIALMENTE justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido y pudiendo declarar que la misma es la adecuada y correcta de forma PARCIAL y por todo ello, considerando que sólo podría quedar justificada, por la entrega de los justificantes de pago y sus facturas a nombre del estudiante y anexo IV, relativo a los gastos realizados, no quedando justificada la cantidad concedida de 450,00 €, más los intereses de demora resultantes.

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones con fecha 18/12/2024 de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

<<En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- Que según la información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 03/04//2024 el Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-) a D. ***** , DNI n.º ***5454**

2.- Que NO SE HA JUSTIFICADO LA SUBVENCIÓN por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-) concedida a D. ***** , DNI n.º ***5454**

3. -Que visto el incumplimiento en los plazos de ejecución y justificación de esta subvención, se debe proceder a liquidar los intereses de demora, de acuerdo con la legislación especificada en el Fundamento de derecho Quinto del presente informe y computados desde el pago de la subvención a D. ***** , DNI n.º ***5454** (03/04/2024), hasta la fecha del acuerdo de Junta de Gobierno Local en la que se acuerde el inicio del expediente de reintegro>>

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía – Presidencia u órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3349/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO

PRIMERO.- DECLARAR El inicio del expediente de reintegro, por importe de 450,00 EUROS en concepto de principal, correspondiente a la cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida a D. ***** , DNI n.º ***5454** , mediante acuerdo de la JGL y por importe de 450,00 EUROS.

El importe del reintegro se verá incrementado con el interés legal de demora devengado durante los días transcurridos, desde 02/04/2024, correspondiente al momento del pago de la aportación dineraria hasta la fecha en la que la persona beneficiaria de esta subvención ingrese el reintegro, al tipo de interés legal aplicable.

SEGUNDO: CONCEDER al interesado un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de reintegro y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



Unidad administrativa de Secretaría

Contra el presente acto, por constituir el inicio del procedimiento de reintegro un acto de trámite, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado entienda que se dan los supuestos excepcionales del artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente

16. Expte.: 18097/2024:Propuesta Informe declarativo de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro de D^a. ***, DNI n.º ***7288**.**

“D^a. EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación, de este Ayuntamiento de Mogán según Decreto 3349/2023 de fecha 19 de junio en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva dirigida a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a subvencionar parcialmente los gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico. anualidad 2024 (nº expediente 9810/2023) cuyas bases generales Código en la BDNS 2.982), publicada en el BOP nº 102 de fecha 23/08/2023, así como el Informe propuesta de LA NO JUSTIFICACIÓN elevado por el Instructor del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 19/12/2024.

En uso de la competencia que me atribuye, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/02/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán curso 2023/24, con una dotación presupuestaria de CIENTO MIL EUROS (100.000)

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/03/2024, se concedió una subvención a D^a. *****, DNI n.º ***7288**, con destino a financiar la ejecución de la actividad subvencionada, consistiendo en el pago de los **gastos para material académico en la modalidad presencial con una distancia menor de 20 km**, por un importe de 350,00 Euros, todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a cubrir gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico., anualidad 2024.

Tercero.- El abono de de dicha subvención por importe de 350,00 euros, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 02/04/2024 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta el 31/07/2024, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 31/07/2024, y teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

Quinto.- No presenta documentación justificativa de la subvención concedida. Con fecha de 31/10/2024 se le concede un nuevo plazo de 15 días, para que presente la documentación que se le indica, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



P006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

Sexto.- Transcurrido el nuevo plazo concedido de 10 días, D^a. *****, DNI n.º ***7288**, no presenta la documentación requerida.

La documentación presentada dentro del plazo de justificación no acredita el gasto de manera que continúa estando incompleta, al no haber justificado el importe de los 350,00 Euros concedidos en gastos de transporte y gastos para la adquisición de material de uso académico, además de su correspondiente justificante de pago.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando el artículo 29 de la OGS, que expone que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo, llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la LGS, o la pérdida del derecho de la subvención, en el caso de ser post pagable.

Tercero.- Considerando el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que se procederá a reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

.../...

- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

/...

Cuarto.- Considerando el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que establece que cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y visto que D^a. *****, DNI n.º ***7288**, no presenta documentación justificativa de la subvención concedida y por tanto no ha dado cumplimiento a la justificación para la finalidad para la que fue concedida,

pudiéndose declarar esta subvención **NO JUSTIFICADA**, considerando que sólo podría quedar justificada, por la entrega de los justificantes de pago y sus facturas a nombre del estudiante y anexo IV, relativo a los gastos realizados, así como documento acreditativo que ha finalizado los estudios, no quedando justificada la cantidad concedida de 350,00 .

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones con fecha 18/12/2024 de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

<<En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

- 1.- Que según la información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 04/03/2024 el Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00.-) a D^a. *****, DNI n.º ***7288** .
- 2.- Que NO SE HA JUSTIFICADO LA SUBVENCIÓN por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00.-) concedida a D^a. *****, DNI n.º ***7288** .
3. -Que visto el incumplimiento en los plazos de ejecución y justificación de esta subvención, se debe proceder a liquidar los intereses de demora, de acuerdo con la legislación especificada en el Fundamento de derecho Quinto del presente informe y computados desde el pago de la subvención a D^a. *****, DNI n.º ***7288** (04/03/2024), hasta la fecha del acuerdo de Junta de Gobierno Local en la que se acuerde el inicio del expediente de reintegro>>

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3349/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO

PRIMERO.- DECLARAR El inicio del expediente de reintegro, por importe de 350,00 EUROS en concepto de principal, correspondiente a la cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida a D^a. *****, DNI n.º ***7288**, mediante acuerdo de la JGL y por importe de 350,00 EUROS.

El importe del reintegro se verá incrementado con el interés legal de demora devengado durante los días transcurridos, desde 02/04/2024, correspondiente al momento del pago de la aportación dineraria hasta la fecha en la que la persona beneficiaria de esta subvención ingrese el reintegro, al tipo de interés legal aplicable.

SEGUNDO: CONCEDER al interesado un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de reintegro y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, por constituir el inicio del procedimiento de reintegro un acto de trámite, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado entienda que se dan los supuestos excepcionales del artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte.: 18101/2024:Propuesta informe declarativo de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro de D^a. ***, DNI n.º ***5967**.**

“D^a. EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación, de este Ayuntamiento de Mogán según Decreto 3349/2023 de fecha 19 de junio en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva dirigida a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a subvencionar parcialmente los gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico. anualidad 2024 (nº expediente 9810/2023) cuyas bases generales Código en la BDNS 2.982), publicada en el BOP nº 102 de fecha 23/08/2023, así como el Informe propuesta de LA NO JUSTIFICACIÓN elevado por el Instructor del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 19/12/2024.

En uso de la competencia que me atribuye, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/02/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán curso 2023/24, con una dotación presupuestaria de CIENTO MIL EUROS (100.000)

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/03/2024, se concedió una subvención a D^a. *****, DNI n.º ***5967**, con destino a financiar la ejecución de la actividad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06f

subvencionada, consistiendo en el pago de los **gastos para material académico en la modalidad no presencial -online**, por un importe de 400,00 Euros, todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a cubrir gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico., anualidad 2024

Tercero.- El abono de de dicha subvención por importe de 400,00 euros, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 02/04/2024 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta el 31/07/2024, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 31/07/2024, y teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

Quinto.- No presenta documentación justificativa de la subvención concedida. Con fecha de 31/10/2024 se le concede un nuevo plazo de 15 días, para que presente la documentación que se le indica, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

Sexto.- Transcurrido el nuevo plazo concedido de 10 días,D^a. *****, DNI n.º ****5967**, no presenta la documentación requerida.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando el artículo 29 de la OGS, que expone que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo, llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la LGS, o la pérdida del derecho de la subvención, en el caso de ser post pagable.

Tercero.- Considerando el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que se procederá a reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

..../....

- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

/...

Cuarto.- Considerando el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que establece que cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y visto queD^a. *****, DNI n.º ****5967**, no presenta documentación justificativa de la subvención concedida y por tanto no ha dado cumplimiento a la justificación para la finalidad para la que fue concedida,

pudiéndose declarar esta subvención **NO JUSTIFICADA**, considerando que sólo podría quedar justificada, por la entrega de los justificantes de pago y sus facturas a nombre del estudiante y anexo IV, relativo a los gastos realizados, así como documento acreditativo que ha finalizado los estudios, **no quedando justificada la cantidad concedida de 400,00.-**

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones con fecha 19/12/2024 de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

<<En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

- 1.- Que según la información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 04/03/2024 el Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00.-) a D^a. *****, DNI n.º ****5967**
- 2.- Que **NO SE HA JUSTIFICADO LA SUBVENCIÓN** por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00.-) concedida a D^a. *****, DNI n.º ****5967**



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17

Unidad administrativa de Secretaría

3. -Que visto el incumplimiento en los plazos de ejecución y justificación de esta subvención, se debe proceder a liquidar los intereses de demora, de acuerdo con la legislación especificada en el Fundamento de derecho Quinto del presente informe y computados desde el pago de la subvención a D^a. *****, DNI n.º ***5967** (04/03/2024), hasta la fecha del acuerdo de Junta de Gobierno Local en la que se acuerde el inicio del expediente de reintegro>>

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3349/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO

PRIMERO.- DECLARAR El inicio del expediente de reintegro, por importe de 400,00 EUROS en concepto de principal, correspondiente a la cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida a D^a. *****, DNI n.º ***5967**, mediante acuerdo de la JGL y por importe de 400,00 EUROS.

El importe del reintegro se verá incrementado con el interés legal de demora devengado durante los días transcurridos, desde 02/04/2024, correspondiente al momento del pago de la aportación dineraria hasta la fecha en la que la persona beneficiaria de esta subvención ingrese el reintegro, al tipo de interés legal aplicable.

SEGUNDO: CONCEDER al interesado un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de reintegro y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, por constituir el inicio del procedimiento de reintegro un acto de trámite, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado entienda que se dan los supuestos excepcionales del artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte.: 18100/2024:Propuesta informe declarativo de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro de D^a. ***, DNI n.º ***6284**.**

"D^a. EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación, de este Ayuntamiento de Mogán según Decreto 3349/2023 de fecha 19 de junio en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva dirigida a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a subvencionar parcialmente los gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico. anualidad 2024 (nº expediente 9810/2023) cuyas bases generales Código en la BDNS 2.982), publicada en el BOP nº

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06f

102 de fecha 23/08/2023, así como el Informe propuesta de LA NO JUSTIFICACIÓN elevado por el Instructor del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 19/12/2024.

En uso de la competencia que me atribuye, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/02/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán curso 2023/24, con una dotación presupuestaria de CIENTO MIL EUROS (100.000)

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/03/2024, se concedió una subvención a D^a. ***** , DNI n.º **6284** , con destino a financiar la ejecución de la actividad subvencionada, consistiendo en el pago de los gastos para material académico en la modalidad presencial con una distancia menor de 20 km, por un importe de 350,00 Euros, todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a cubrir gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico., anualidad 2024.

Tercero.- El abono de dicha subvención por importe de 350,00 euros, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 02/04/2024 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta el 31/07/2024, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 31/07/2024, y teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

Quinto.- No presenta documentación justificativa de la subvención concedida. Con fecha de 31/10/2024 se le concede un nuevo plazo de 15 días, para que presente la documentación que se le indica, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

Sexto.- Transcurrido el nuevo plazo concedido de 10 días, D^a. ***** , DNI n.º **6284** , no presenta la documentación requerida.

La documentación presentada dentro del plazo de justificación no acredita el gasto de manera que continúa estando incompleta, al no haber justificado el importe de los 350,00 Euros concedidos en gastos de transporte y gastos para la adquisición de material de uso académico, además de su correspondiente justificante de pago.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando el artículo 29 de la OGS, que expone que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo, llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la LGS, o la pérdida del derecho de la subvención, en el caso de ser post pagable.

Tercero.- Considerando el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que se procederá a reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

..../....

- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

/...

Cuarto.- Considerando el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que establece que cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y visto que D^a. ***** , DNI n.º **6284** , no presenta documentación justificativa de la subvención concedida y por

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17

tanto no ha dado cumplimiento a la justificación para la finalidad para la que fue concedida, pudiéndose declarar esta subvención **NO JUSTIFICADA**, considerando que sólo podría quedar justificada, por la entrega de los justificantes de pago y sus facturas a nombre del estudiante y anexo IV, relativo a los gastos realizados, así como documento acreditativo que ha finalizado los estudios, **no quedando justificada la cantidad concedida de 350,00.**

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones con fecha 18/12/2024 de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

<<En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- Que según la información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 04/03/2024 el Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00.-) a D^a. ***** , DNI n.º **6284**

2.- Que NO SE HA JUSTIFICADO LA SUBVENCIÓN por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00.-) concedida a D^a. ***** , DNI n.º **6284** .

3. -Que visto el incumplimiento en los plazos de ejecución y justificación de esta subvención, se debe proceder a liquidar los intereses de demora, de acuerdo con la legislación especificada en el Fundamento de derecho Quinto del presente informe y computados desde el pago de la subvención a D^a. ***** , DNI n.º **6284** (04/03/2024), hasta la fecha del acuerdo de Junta de Gobierno Local en la que se acuerde el inicio del expediente de reintegro>>

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3349/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO

PRIMERO.- DECLARAR El inicio del expediente de reintegro, por importe de 350,00 EUROS en concepto de principal, correspondiente a la cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida a D^a. ***** , DNI n.º **6284** , mediante acuerdo de la JGL y por importe de 350,00 EUROS.

El importe del reintegro se verá incrementado con el interés legal de demora devengado durante los días transcurridos, desde 02/04/2024, correspondiente al momento del pago de la aportación dineraria hasta la fecha en la que la persona beneficiaria de esta subvención ingrese el reintegro, al tipo de interés legal aplicable.

SEGUNDO: CONCEDER al interesado un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de reintegro y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, por constituir el inicio del procedimiento de reintegro un acto de trámite, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado entienda que se dan los supuestos excepcionales del artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte: 18104/2024: Propuesta informe declarativo de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro D^a. ***, DNI n.º ***7140**.**

“D^a. EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación, de este Ayuntamiento de Mogán según Decreto 3349/2023 de fecha 19 de junio en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva dirigida a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a subvencionar parcialmente los gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico. anualidad 2024 (nº expediente 9810/2023) cuyas bases generales Código en la BDNS 2.982), publicada en el BOP nº 102 de fecha 23/08/2023, así como el Informe propuesta de LA NO JUSTIFICACIÓN elevado por el Instructor del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 18/12/2024.

En uso de la competencia que me atribuye, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/02/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán curso 2023/24, con una dotación presupuestaria de CIENTO MIL EUROS (100.000)

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/02/2024, se concedió una subvención a D^a. *****, DNI n.º ***7140**, con destino a financiar la ejecución de la actividad subvencionada, consistiendo en el pago de **transporte y material académico**, por un importe de **600,00 Euros**, todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a cubrir gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico, anualidad 2024.

Tercero.- El abono de de dicha subvención por importe de 600,00 euros, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 29/02/2024 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta el 31/07/2024, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 31/07/2024, y teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

Quinto.- Con fecha de 30/07/2024 y 29/08/2024, D^a. *****, DNI n.º ***7140**, presenta documentación justificativa de la subvención concedida con entrada en el Registro General de Documentos Electrónicos número 2024/11868 y 2024/13561, dentro del plazo concedido por la convocatoria de estas subvenciones, y una vez comprobado que la misma está incompleta, es por lo que con fecha de 31/10/2024 se le concede un nuevo plazo de 15 días, para que presente la documentación que se le indica, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

Sexto.- Transcurrido el nuevo plazo concedido de 10 días, D^a. *****, DNI n.º ***7140**, no presenta la documentación requerida.

La documentación presentada dentro del plazo de justificación ha sido la siguiente, en la que se acredita el gasto por importe de 310,89 Euros por el pago de **transporte** durante el curso académico.

CIF PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	Fecha pago
CEPSA	COMBUSTIBLE	50	04/11/23
CEPSA	COMBUSTIBLE	25,02	07/11/23



CEPSA	COMBUSTIBLE	39,01	29/11/23
CEPSA	COMBUSTIBLE	20,01	22/11/23
CEPSA	COMBUSTIBLE	30,01	10/11/23
CEPSA	COMBUSTIBLE	50	04/11/23
CEPSA	COMBUSTIBLE	50	15/11/23
CEPSA	COMBUSTIBLE	46,84	26/01/24

y una vez revisada la misma, se comprueba que continúa estando incompleta, al no haber justificado el importe de los 600,00 Euros concedidos en gastos de transporte y material académico, además de su correspondiente justificante de pago.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando el artículo 29 de la OGS, que expone que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo, llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la LGS, o la pérdida del derecho de la subvención, en el caso de ser post pagable.

Tercero.- Considerando el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que se procederá a reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

..../....

- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

/...

Cuarto.- Considerando el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que establece que cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y visto que D^a. *****, DNI n.º ***7140**, con la documentación presentada ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención de forma PARCIAL, dentro del plazo establecido y por tanto ha dado cumplimiento de forma PARCIAL a la finalidad para la que fue concedida esta subvención, pudiéndose declarar esta subvención PARCIALMENTE justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido y pudiendo declarar que la misma es la adecuada y correcta de forma PARCIAL y por todo ello, considerando que sólo podría quedar justificada, por la entrega de los justificantes de pago y sus facturas a nombre del estudiante y anexo IV, relativo a los gastos realizados, no quedando justificada la cantidad concedida de 289,11.



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones con fecha 18/12/2024 de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

<<En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- Que según la información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 04/03/2024 el Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 euros) a D^a. *****, DNI n.º ***7140**

2.- Que SE HA JUSTIFICADO PARCIALMENTE la subvención por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 euros) concedida a D^a. *****, DNI n.º ***7140** de tal forma que:

Se ha JUSTIFICADO la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (310,89.-)

NO SE HA JUSTIFICADO la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (289,11.-)

3.-Que visto el incumplimiento en los plazos de ejecución y justificación de esta subvención, se debe proceder a liquidar los intereses de demora, de acuerdo con la legislación especificada en el Fundamento de derecho Quinto del presente informe y computados desde el pago de la subvención a D^a. *****, DNI n.º ***7140** (04/03/2024), hasta la fecha del acuerdo de Junta de Gobierno Local en la que se acuerde el inicio del expediente de reintegro>>

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3349/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO

PRIMERO.- DECLARAR El inicio del expediente de reintegro, por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (289,11) en concepto de principal, correspondiente a la cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida a D^a. *****, DNI n.º ***7140**, mediante acuerdo de la JGL y por importe de 600,00 EUROS.

El importe del reintegro se verá incrementado con el interés legal de demora devengado durante los días transcurridos, desde 02/04/2024, correspondiente al momento del pago de la aportación dineraria hasta la fecha en la que la persona beneficiaria de esta subvención ingrese el reintegro, al tipo de interés legal aplicable.

SEGUNDO: CONCEDER al interesado un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de reintegro y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, por constituir el inicio del procedimiento de reintegro un acto de trámite, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado entienda que se dan los supuestos excepcionales del artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte: 18103/2024: Propuesta informe declarativo de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro de D^a. ***, DNI n.º ***5110**.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17

"D^a. EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación, de este Ayuntamiento de Mogán según Decreto 3349/2023 de fecha 19 de junio en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva dirigida a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a subvencionar parcialmente los gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico. anualidad 2024 (nº expediente 9810/2023) cuyas bases generales Código en la BDNS 2.982), publicada en el BOP nº 102 de fecha 23/08/2023, así como el Informe propuesta de LA NO JUSTIFICACIÓN elevado por el Instructor del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 18/12/2024.

En uso de la competencia que me atribuye, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/02/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán curso 2023/24, con una dotación presupuestaria de CIEN MIL EUROS (100.000)

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/02/2024, se concedió una subvención a D^a. *****, DNI n.º ***5110**, con destino a financiar la ejecución de la actividad subvencionada, consistiendo en el pago de residencia escolar o el alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico y gastos para la adquisición de material de uso académico, por un importe de 1.200,00 Euros, todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a cubrir gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico, anualidad 2024.

Tercero.- El abono de de dicha subvención por importe de 1.200,00 euros, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 29/02/2024 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta el 31/07/2024, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 31/07/2024, y teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

Quinto.- Con fecha de 28/07/24, 29/08/24 Y 04/11/24 D^a. *****, DNI n.º ***5110**, presenta documentación justificativa de la subvención concedida con entrada en el Registro General de Documentos Electrónicos número 2024/11733, 2024/13558 y 2024/17198 dentro del plazo concedido por la convocatoria de estas subvenciones, y una vez comprobado que la misma no está correcta o está incompleta, es por lo que con fecha de 31/10/2024 se le concede un nuevo plazo de 15 días, para que presente la documentación que se le indica, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

Sexto.- Transcurrido el nuevo plazo concedido de 10 días, D^a. *****, DNI n.º ***5110**, no presenta la documentación requerida.

La documentación presentada dentro del plazo de justificación ha sido la siguiente, en la que se acredita el gasto por importe de 1.058,18 Euros por el pago de residencia escolar durante el curso académico.

CIF PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	Fecha pago
B86458643	Alquiler	529,09 euros	01/10/23

B86458643	Alquiler	529,09 euros	01/05/24
-----------	----------	--------------	----------

y una vez revisada la misma, se comprueba que continúa estando incompleta o incorrecta, al no haber justificado el importe de los 1.200,00 Euros concedidos en gastos por la adquisición de residencia escolar o el alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico y gastos para la adquisición de material de uso académico, además de su correspondiente justificante de pago.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando el artículo 29 de la OGS, que expone que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo, llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la LGS, o la pérdida del derecho de la subvención, en el caso de ser post pagable.

Tercero.- Considerando el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que se procederá a reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

...../....

- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

/...

Cuarto.- Considerando el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que establece que cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y visto queDª. ***** DNI n.º ***5110**, con la documentación presentada ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención de forma PARCIAL, dentro del plazo establecido y por tanto ha dado cumplimiento de forma PARCIAL a la finalidad para la que fue concedida esta subvención, pudiéndose declarar esta subvención PARCIALMENTE justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido y pudiendo declarar que la misma es la adecuada y correcta de forma PARCIAL y por todo ello, considerando que sólo podría quedar justificada, por la entrega de los justificantes de pago y sus facturas a nombre del estudiante y anexo IV, relativo a los gastos realizados, no quedando justificada la cantidad concedida de 1.200,00

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones con fecha 18/12/2024 de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

<<En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

- 1.- Que según la información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 04/03/2024 el Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-) a Dª. ***** DNI n.º ***5110**
- 2.- Que SE HA JUSTIFICADO PARCIALMENTE la subvención por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-) concedida a Dª. ***** DNI n.º ***5110**, de tal forma que:

Se ha JUSTIFICADO la cantidad de MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.058,18.-)

NO SE HA JUSTIFICADO la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (141,82.-)

3. -Que visto el incumplimiento en los plazos de ejecución y justificación de esta subvención, se debe proceder a liquidar los intereses de demora, de acuerdo con la legislación especificada en el Fundamento de derecho Quinto del presente informe y computados desde el pago de la subvención a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



D^a. *****, DNI n.º ***5110** (04/03/2024), hasta la fecha del acuerdo de Junta de Gobierno Local en la que se acuerde el inicio del expediente de reintegro>>

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3349/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO

PRIMERO.- DECLARAR El inicio del expediente de reintegro, por importe de CIENTO CUARENTA Y UN EURO CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (141,82) en concepto de principal, correspondiente a la cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida a D^a. *****, DNI n.º ***5110**, mediante acuerdo de la JGL y por importe de 600,00 EUROS.

El importe del reintegro se verá incrementado con el interés legal de demora devengado durante los días transcurridos, desde 02/04/2024, correspondiente al momento del pago de la aportación dineraria hasta la fecha en la que la persona beneficiaria de esta subvención ingrese el reintegro, al tipo de interés legal aplicable.

SEGUNDO: CONCEDER al interesado un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de reintegro y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, por constituir el inicio del procedimiento de reintegro un acto de trámite, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado entienda que se dan los supuestos excepcionales del artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. Expte: 18105/2024: Propuesta informe declarativo de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro D^a. ***, DNI n.º ***7020**.**

“D^a. EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación, de este Ayuntamiento de Mogán según Decreto 3349/2023 de fecha 19 de junio en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva dirigida a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a subvencionar parcialmente los gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico. anualidad 2024 (nº expediente 9810/2023) cuyas bases generales Código en la BDNS 2.982), publicada en el BOP nº 102 de fecha 23/08/2023, así como el Informe propuesta de LA NO JUSTIFICACIÓN elevado por el Instructor del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 18/12/2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

En uso de la competencia que me atribuye, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/02/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán curso 2023/24, con una dotación presupuestaria de CIENT MIL EUROS (100.000)

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/02/2024, se concedió una subvención a D^a. *****, DNI n.º ***7020** con destino a financiar la ejecución de la actividad subvencionada, consistiendo en el pago de los **gastos para transporte y material académico en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms**, por un importe de 600,00 Euros, todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a cubrir gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico, anualidad 2024

Tercero.-El abono de de dicha subvención por importe de 600,00 euros, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 29/02/2024 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta el 31/07/2024, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 31/07/2024, y teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

Quinto.- Con fecha de 30/07/2024, 08/07/2024 y 22/11/2024 D^a. *****, DNI n.º ***7020**, presenta documentación justificativa de la subvención concedida con entrada en el Registro General de Documentos Electrónicos número 2024/11915, 2024/10635 y 2024/18331 dentro del plazo concedido por la convocatoria de estas subvenciones, y una vez comprobado que la misma no está correcta o está incompleta, es por lo que con fecha de 31/10/2024 se le concede un nuevo plazo de 15 días, para que presente la documentación que se le indica, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

Sexto.- Transcurrido el nuevo plazo concedido de 10 días, D^a. *****, DNI n.º ***7020**, no presenta la documentación requerida.

La documentación presentada dentro del plazo de justificación ha sido la siguiente, en la que se acredita el gasto por importe de 437,06 Euros por el pago de los gastos para transporte y material académico.

CIF PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	Fecha pago
A-38013600	DISA MOGÁN	25,01	22/11/23
A-38013600	DISA MOGÁN	50,01	01/12/24
A-38013600	DISA MOGÁN	10,02	30/11/24
A-38013600	DISA MOGÁN	55	26/12/23
A-38013600	DISA MOGÁN	45,05	02/01/24
A-38013600	DISA MOGÁN	56,17	15/03/24
A-38013600	DISA MOGÁN	35	15/04/24
A-38013600	DISA MOGÁN	57,5	22/03/24
A-38013600	AMAZON	39,9	25/07/23

42875644X	ARACELI BUENO LEÓN	63,4	26/09/23
-----------	--------------------	------	----------

y una vez revisada la misma, se comprueba que continúa estando incompleta o incorrecta, al no haber justificado el importe de los 600,00 Euros concedidos para los **gastos de transporte y material académico en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms**, además de su correspondiente justificante de pago.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando el artículo 29 de la OGS, que expone que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo, llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la LGS, o la pérdida del derecho de la subvención, en el caso de ser post pagable.

Tercero.- Considerando el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que se procederá a reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

.../...

- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

/...

Cuarto.- Considerando el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que establece que cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y visto que D^a. *****, DNI n.º ***7020**, con la documentación presentada ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención de forma PARCIAL, dentro del plazo establecido y por tanto ha dado cumplimiento de forma PARCIAL a la finalidad para la que fue concedida esta subvención, pudiéndose declarar esta subvención PARCIALMENTE justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido y pudiendo declarar que la misma es la adecuada y correcta de forma PARCIAL y por todo ello, considerando que sólo podría quedar justificada, por la entrega de los justificantes de pago y sus facturas a nombre del estudiante y anexo IV, relativo a los gastos realizados, no quedando justificada la cantidad concedida de 600,00 .

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones con fecha 18/12/2024 de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

<<En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- Que según la información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 04/03/2024 el Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00.-) a D^a. *****, DNI n.º ***7020**

2.- Que SE HA JUSTIFICADO PARCIALMENTE la subvención por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 euros) concedida a D^a. *****, DNI n.º ***7020**, de tal forma que:

Se ha JUSTIFICADO la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (437,06.-)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

NO SE HA JUSTIFICADO la cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (162,94.-)

3. -Que visto el incumplimiento en los plazos de ejecución y justificación de esta subvención, se debe proceder a liquidar los intereses de demora, de acuerdo con la legislación especificada en el Fundamento de derecho Quinto del presente informe y computados desde el pago de la subvención a D^a. *****, DNI n.º ***7020** (04/03/2024), hasta la fecha del acuerdo de Junta de Gobierno Local en la que se acuerde el inicio del expediente de reintegro

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3349/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO

PRIMERO.- DECLARAR El inicio del expediente de reintegro, por importe de CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENA Y CUATRO CÉNTIMOS (162,94) en concepto de principal, correspondiente a la cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida a D^a. *****, DNI n.º ***7020**, mediante acuerdo de la JGL y por importe de 600,00 EUROS.

El importe del reintegro se verá incrementado con el interés legal de demora devengado durante los días transcurridos, desde 02/04/2024, correspondiente al momento del pago de la aportación dineraria hasta la fecha en la que la persona beneficiaria de esta subvención ingrese el reintegro, al tipo de interés legal aplicable.

SEGUNDO: CONCEDER al interesado un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de reintegro y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, por constituir el inicio del procedimiento de reintegro un acto de trámite, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado entienda que se dan los supuestos excepcionales del artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22. Expte: 18108/2024:Propuesta informe declarativo de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegrod D^a. ***, DNI n.º ***2523**.**

“D^a. EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación, de este Ayuntamiento de Mogán según Decreto 3349/2023 de fecha 19 de junio en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva dirigida a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a subvencionar parcialmente los gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico. anualidad 2024 (nº expediente 9810/2023) cuyas bases generales Código en la BDNS 2.982), publicada en el BOP nº 102 de fecha 23/08/2023, así como el Informe propuesta de LA NO JUSTIFICACIÓN elevado por el Instructor del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 18/12/2024.

En uso de la competencia que me atribuye, y vistos los siguientes,



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/02/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán curso 2023/24, con una dotación presupuestaria de CIENT MIL EUROS (100.000)

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/02/2024, se concedió una subvención a D^a. *****, DNI n.º ***2523**, con destino a financiar la ejecución de la actividad subvencionada, consistiendo en el pago de **transporte y material académico**, por un importe de **600,00 Euros**, todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a cubrir gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico, anualidad 2024.

Tercero.- El abono de de dicha subvención por importe de 600,00 euros, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 29/02/2024 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta el 31/07/2024, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 31/07/2024, y teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

Quinto.- Con fecha de 19/06/24, 27/06/24 y 27/08/24, D^a. *****, DNI n.º ***2523**, presenta documentación justificativa de la subvención concedida con entrada en el Registro General de Documentos Electrónicos número 2024/9539, 2024/10047 y 2024/13476, dentro del plazo concedido por la convocatoria de estas subvenciones, y una vez comprobado que la misma no está incompleta, es por lo que con fecha de 31/10/2024 se le concede un nuevo plazo de 15 días, para que presente la documentación que se le indica, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

Sexto.- Transcurrido el nuevo plazo concedido de 10 días, D^a. *****, DNI n.º ***2523**, no presenta la documentación requerida.

La documentación presentada dentro del plazo de justificación continúa estando incompleta, al no haber justificado el importe de los 600,00 Euros concedidos en gastos de transporte y material académico, además de su correspondiente justificante de pago.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando el artículo 29 de la OGS, que expone que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo, llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la LGS, o la pérdida del derecho de la subvención, en el caso de ser post pagable.

Tercero.- Considerando el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que se procederá a reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

..../....

- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

/...

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

Cuarto.- Considerando el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que establece que cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y visto que D^a. ***** DNI n.º ***2523**, con la documentación presentada ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención de forma PARCIAL, dentro del plazo establecido y por tanto ha dado cumplimiento de forma PARCIAL a la finalidad para la que fue concedida esta subvención, pudiéndose declarar esta subvención PARCIALMENTE justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido y pudiendo declarar que la misma es la adecuada y correcta de forma PARCIAL y por todo ello, considerando que sólo podría quedar justificada, por la entrega de los justificantes de pago, relativo a los gastos realizados, no quedando justificada la cantidad concedida de 600,00.

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones con fecha 18/12/2024 de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

<<En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

- 1.- Que según la información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 04/03/2024 el Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00.-) a D^a. ***** DNI n.º ***2523**.
- 2.- Que NO SE HA JUSTIFICADO LA SUBVENCIÓN por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00.-) concedida a D^a. ***** DNI n.º ***2523**.
- 3. -Que visto el incumplimiento en los plazos de ejecución y justificación de esta subvención, se debe proceder a liquidar los intereses de demora, de acuerdo con la legislación especificada en el Fundamento de derecho Quinto del presente informe y computados desde el pago de la subvención a D^a. ***** DNI n.º ***2523** (04/03/2024), hasta la fecha del acuerdo de Junta de Gobierno Local en la que se acuerde el inicio del expediente de reintegro>>

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3349/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO

PRIMERO.- DECLARAR El inicio del expediente de reintegro, por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00), en concepto de principal, correspondiente a la cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida a D^a. ***** DNI n.º ***2523**, mediante acuerdo de la JGL y por importe de 600,00 EUROS.

El importe del reintegro se verá incrementado con el interés legal de demora devengado durante los días transcurridos, desde 02/04/2024, correspondiente al momento del pago de la aportación dineraria hasta la fecha en la que la persona beneficiaria de esta subvención ingrese el reintegro, al tipo de interés legal aplicable.

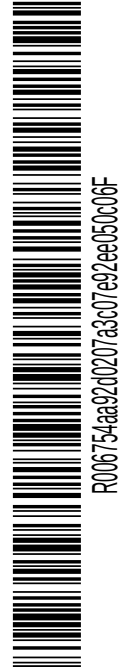
SEGUNDO: CONCEDER al interesado un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de reintegro y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, por constituir el inicio del procedimiento de reintegro un acto de trámite, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado entienda que se dan los supuestos excepcionales del artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23. Expte: 18109/2024:Propuesta informe declarativo de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro de D^a. ***, DNI n.º ****5110**.**

"D^a. EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación, de este Ayuntamiento de Mogán según Decreto 3349/2023 de fecha 19 de junio en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva dirigida a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a subvencionar parcialmente los gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico. anualidad 2024 (nº expediente 9810/2023) cuyas bases generales Código en la BDNS 2.982), publicada en el BOP nº 102 de fecha 23/08/2023, así como el Informe propuesta de LA NO JUSTIFICACIÓN elevado por el Instructor del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 18/12/2024.

En uso de la competencia que me atribuye, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/02/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán curso 2023/24, con una dotación presupuestaria de CIENTO MIL EUROS (100.000)

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/02/2024, se concedió una subvención a D^a. *****, DNI n.º ****5110**, con destino a financiar la ejecución de la actividad subvencionada, consistiendo en el pago de residencia escolar o el alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico y gastos para la adquisición de material de uso académico, por un importe de 1.200,00 Euros, todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a cubrir gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico., anualidad 2024

Tercero.- El abono de de dicha subvención por importe de 1.200,00 euros, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 29/02/2024 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta el 31/07/2024, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 31/07/2024, y teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

Quinto.- Con fecha de 24/07/2024, D^a. *****, DNI n.º ****5110**, presenta documentación justificativa de la subvención concedida con entrada en el Registro General de Documentos Electrónicos número 2024/11548, dentro del plazo concedido por la convocatoria de estas subvenciones, y una vez comprobado que la misma está incompleta, es por lo que con fecha de 31/10/2024 se le concede un nuevo plazo de 15 días, para que presente la documentación que se le indica, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

Sexto.- Transcurrido el nuevo plazo concedido de 10 días, D^a. *****, DNI n.º ****5110**, no presenta la documentación requerida.

La documentación presentada dentro del plazo de justificación no acredita el gasto de manera que continúa estando incompleta, al no haber justificado el importe de los 1.200,00 Euros concedidos en gastos por la adquisición de residencia escolar o el alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17

durante el curso académico y gastos para la adquisición de material de uso académico, además de su correspondiente justificante de pago.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando el artículo 29 de la OGS, que expone que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo, llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la LGS, o la pérdida del derecho de la subvención, en el caso de ser post pagable.

Tercero.- Considerando el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que se procederá a reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

..../....

- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

/...

Cuarto.- Considerando el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que establece que cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y visto queDª. ******, DNI n.º ***5110**, con la documentación presentada ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención de forma PARCIAL, dentro del plazo establecido y por tanto ha dado cumplimiento de forma PARCIAL a la finalidad para que la que fue concedida esta subvención, pudiéndose declarar esta subvención PARCIALMENTE justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido y pudiendo declarar que la misma es la adecuada y correcta de forma PARCIAL y por todo ello, considerando que sólo podría quedar justificada, por la entrega de los justificantes de pago y sus facturas a nombre del estudiante y anexo IV, relativo a los gastos realizados, no quedando justificada la cantidad concedida de 1.200,00

..

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones con fecha 18/12/2024 de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

<<En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

- 1.- Que según la información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 04/03/2024 el Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-) a Dª. ******, DNI n.º ***5110**
- 2.- Que NO SE HA JUSTIFICADO LA SUBVENCIÓN por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-) concedida a Dª. ******, DNI n.º ***5110**
- 3. -Que visto el incumplimiento en los plazos de ejecución y justificación de esta subvención, se debe proceder a liquidar los intereses de demora, de acuerdo con la legislación especificada en el Fundamento de derecho Quinto del presente informe y computados desde el pago de la subvención a Dª. ******, DNI n.º ***5110**, hasta la fecha del acuerdo de Junta de Gobierno Local en la que se acuerde el inicio del expediente de reintegro>>

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3349/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17

PRIMERO.- DECLARAR El inicio del expediente de reintegro, por importe de MIL DOCIENTOS EUROS (1.200,00), en concepto de principal, correspondiente a la cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida a D^a. *****, DNI n.º ***5110**, mediante acuerdo de la JGL y por importe de 1.200,00 EUROS.

El importe del reintegro se verá incrementado con el interés legal de demora devengado durante los días transcurridos, desde 02/04/2024, correspondiente al momento del pago de la aportación dineraria hasta la fecha en la que la persona beneficiaria de esta subvención ingrese el reintegro, al tipo de interés legal aplicable.

SEGUNDO: CONCEDER al interesado un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de reintegro y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, por constituir el inicio del procedimiento de reintegro un acto de trámite, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado entienda que se dan los supuestos excepcionales del artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

24. Expte.: 2259/2023.- Propuesta aprobación de la descomposición de la Partida Alzada a Justificar correspondiente a las unidades -1.1 4.2.1-PA01: Arqueta de saneamiento de registro y bombeo - y -1.2 4.2.2-PA02: Subestructura en cubierta módulo salvamento - de la obra - INSTALACIÓN DE MÓDULO DE SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA - T. M. DE MOGÁN - , actuación subvencionada por Turismo de Gran Canaria. Ref.: 23-OBR-11.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023); en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra "**INSTALACIÓN DE MÓDULO DE SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA - T. M. DE MOGÁN**", actuación subvencionada por Turismo de Gran Canaria, y visto el Informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **VISTO** el Convenio suscrito el 17 de diciembre de 2021 entre el Ayuntamiento de Mogán y el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria por el que se concede y regula la subvención directa a este Ayuntamiento para la ejecución de la estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria. (csv: [g006754aa91215038a607e51b20c0c0bk](#))

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



R006754aa91215038a607e51b20c0c0bk

> **VISTO** el Decreto de Turismo de Gran Canaria de fecha 20/11/2023 por el que se dispone autorizar entre otros la modificación solicitada en cuanto a la denominación de la actuación prevista e inicialmente denominada “Instalación módulo de salvamento y baño en Playa del Cura”, que pasará a denominarse “**Instalación de módulo de salvamento en Playa del Cura**”; la modificación del coste estimado de dicha actuación, la cual pasará de los 66.374,41 € a los 99.168,05 €. Dicha diferencia de 32.793,64 € será financiada íntegramente por el Ayuntamiento de Mogán; la modificación del plazo, quedarán fijados para el 17 de diciembre de 2024 y 17 de marzo de 2025, respectivamente. (csv:[9006754aa93117005e707e72dd0b0b01p](#)).

> **ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 09/04/2024, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra “**INSTALACIÓN DE MÓDULO DE SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA – T. M. DE MOGÁN**”, actuación subvencionada por Turismo de Gran Canaria; a la entidad **ELOPAUFRAN, S.L.**, con C.I.F. n.º : **B-76095793**, por un importe total de **92.226,3 €** (incluido 7% IGIC), un plazo de ejecución de cinco (5) meses, ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 – Visita a la zona de actuación: **Si** realiza la visita conforme a lo establecido en el pliego.
- Criterio de adjudicación nº3 - Incremento de plazo de garantía: Plazo de garantía ofertado: **4 años**.

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a **Dña. Mónica Travieso García** (Arquitecta Técnica Municipal), como Directora de Ejecución y Coordinadora de Seguridad y Salud.

> **VISTA** el **Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradictorios**, de la unidad 4.2 del proyecto: “Partida Alzada a justificar”; y que el Contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. (csv: [v006754aa902170ab8607e90b7010f10b](#)).

> **ATENDIENDO** a que la directora de ejecución de la obra y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud, emite con fecha 24 de enero de 2025, **Informe Técnico** (csv: [e006754aa920180d8ee07e93b0010a08q](#)) en el que se señala literalmente:

<< **Mónica Travieso García**, (Arquitecta Técnica municipal) como Directora de ejecución de la obra y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra “**INSTALACIÓN DE MÓDULO DE SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA - T. M. MOGÁN**”, de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tiene a bien realizar la siguiente propuesta:

1.- **Antecedentes.**

1.1.- **Datos de la obra.**

“INSTALACIÓN DE MÓDULO DE SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA - T. M. MOGÁN”	
Facultativo Redactor del Proyecto:	D. Luis Marrero Wachtendorff (Arquitecto Técnico Municipal)
Facultativo Directora de ejecución de la obra:	Dña. Mónica Travieso García (Arquitecta Municipal)
Presupuesto de Adjudicación:	92.226,30 € (incluido 7% IGIC)
Empresa Adjudicataria:	ELOPAUFRAN, S.L.
Fecha de Adjudicación:	JGL 9 de abril de 2024
Plazo de Ejecución:	Cinco (5) meses

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad 4.2 “**Partida Alzada a justificar**” con un montante total que asciende a la cantidad de **3.890,00 € (presupuesto de ejecución material)**.

2.- **Consideraciones.**



2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las "Partidas Alzadas":

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y...

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y

- Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: "Modificación del contrato de obras:

2...los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles. ...".

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el "Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios", incluyendo los precios nuevos y su justificación.

3.4.- La unidad 4.2 "Partida Alzada a justificar" asciende a la cantidad de **3.890,00 €** (presupuesto de ejecución material).

3.5.- El importe de la descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:

1.1 4.2.1-PA01: Arqueta de saneamiento de registro y bombeo.....
841,69 €
1.2 4.2.2-PA02: Subestructura en cubierta módulo salvamento.....
.....924,29 €

3.6.- El importe total de la partida 4.2 asciende a la cantidad de **1.765,98 euros**.

4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a las unidades “1.1 4.2.1-PA01: Arqueta de saneamiento de registro y bombeo” y “1.2 4.2.2-PA02: Subestructura en cubierta módulo salvamento” del proyecto “**INSTALACIÓN DE MÓDULO DE SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA - T. M. MOGÁN**”, por un importe total que asciende a la cantidad de **1.765,98 euros**.

4.2.- El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a las unidades “1.1 4.2.1-PA01: Arqueta de saneamiento de registro y bombeo” y “1.2 4.2.2-PA02: Subestructura en cubierta módulo salvamento” del proyecto “**INSTALACIÓN DE MÓDULO DE SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA - T. M. MOGÁN**”, por un importe total que asciende a la cantidad de **1.765,98 euros**.

SEGUNDO.- El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

25. Expte.: 17139/2023.- Propuesta para autorizar la ejecución de las obras objeto del proyecto denominado edificio de 23 viviendas, sita en c/Damasco, esquina c/Gazmira en Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán.

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Alcalde Accidental (s/decreto nº 2025/222 de fecha 20 de enero de 2025)

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ivonne Rodríguez García, de fecha 23/12/2024 (CSV:D006754aa90b170515b07e813d0c0900q) que literalmente dice:

Visto el Expediente n.º 17139/2023 relativo al «**Proyecto de edificio de 23 viviendas**», en c/Damasco, esquina c/Gazmira, en este Término Municipal de Mogán y, con ocasión de la solicitud de informe jurídico, se tiene a bien emitir el presente informe con base en los siguientes;

ANTECEDENTES

I.- Que obra, en el presente expediente y, entre otra documentación, Proyecto Básico y de Ejecución denominado «Edificio de 23 viviendas», sito en c/Damasco, esquina c/Gazmira, en este Término Municipal de Mogán, de diciembre de 2023, suscrito por parte de la técnica municipal Doña Ana



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17

Victoria Gil Molina, con n.º de colegiada del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria 3841,y promovido por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

II.- Que, con n.º de registro ORVE REGAGE23s00086721628 y fecha 21/12/2023, el Ilustre Ayuntamiento de Mogán solicita al Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias la «inserción en el Programa 12 (Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda) del Plan Estatal de acceso a la vivienda 2022-2025 para el Proyecto de construcción de 23 de viviendas de VPO sita en c/Gazmira esquina c/Damaco en Arguineguín, Término Municipal de Mogán». Adjuntando a la solicitud, entre otra documentación, el precedente proyecto.

III.- Que, en virtud de Resolución de la Presidencia del Instituto Canario de la Vivienda con C.S.V. [0RouH5uUhm0DrsrtKFF5qS7kXkBVlj0Cu](#) y de 29/12/2023, se concede al Ilustre Ayuntamiento de Mogán una subvención directa para la ejecución del proyecto remitido, al amparo del Acuerdo de la Comisión de Seguimiento Suscrito para la Financiación del Área degradada de La Charca de Arguineguín y Barranco Pino Seco en Mogán.

IV.- Que, con ocasión de la precedente resolución, se requiere a esta Administración, entre otros extremos, «la primera licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación, ya sea de demolición, urbanización, rehabilitación u obra nueva».

V.- Que, con fecha de 23/08/2024 y C.S.V. [2006754aa92717115ac07e8057080b14K](#), Don Luis Marrero Wachtendorff, en su condición de técnico municipal, emite informe técnico en los siguientes términos:

«() **3.-CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

PRIMERO.- El presente informe técnico sobre la conformidad del acto pretendido, toma como base el Programa de erradicación de zonas de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda La Charca de Arguineguín y Barranco Pino Seco y el Proyecto Básico y Ejecución denominado: Edificio de 23 viviendas; se dividen resumidamente en tres intervenciones:

- Demolición del área de chabolas e infraviviendas en la Charca de Arguineguín.
- Demolición del área de chabolas e infraviviendas en el Barranco de Pino Seco.
- Construcción del nuevo edificio de viviendas en la calle Damasco esquina con calle Gazmira (proyecto básico y de ejecución redactado por la técnico municipal Dña. Ana Victoria Gil Molina).

Tal y como consta en el Programa de erradicación de zonas de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda La Charca de Arguineguín y Barranco Pino Seco:

7.1.2. DEMOLICIÓN DE CHABOLAS E INFRAVIVIENDAS

Las obras de demolición incluirán la demolición de las propias chabolas e infraviviendas a erradicar, así como los elementos insalubres existentes en el entorno.

OBRAS DE DEMOLICIÓN DE CHABOLAS E INFRAVIVIENDA.

- Preparación del sitio. Tareas previas a la demolición (eliminación de escombros y materiales peligrosos, retirada del amianto, etc.).
- Implementación de medidas de seguridad: se deben tomar medidas para garantizar la seguridad de las personas trabajadoras y del público, lo que puede incluir la instalación de vallas de seguridad, la eliminación de objetos peligrosos y el uso de equipo de protección personal.
- Desconexión de servicios públicos como el agua, la electricidad y el gas.
- Retirada de los desechos y elementos decorativos fijos como son la carpintería, sanitarios, fontanería, etc.
- Tomar las medidas necesarias para controlar las emisiones de polvo relacionadas con las actividades de la demolición.
- Actuaciones de demolición de todas las construcciones de chabolas e infraviviendas del ámbito de actuación. Las estructuras se pueden demoler utilizando herramientas manuales o maquinaria pesada, según el método elegido.
- Eliminación de residuos: los materiales resultantes de la demolición se deben eliminar adecuadamente y de acuerdo con las regulaciones y permisos locales, estatales y federales.

OBRAS DE DEMOLICIÓN DE ELEMENTOS EXISTENTES EN EL ENTORNO URBANO.

- Demolición de maceteros de mampostería.
- Demolición de muretes.
- Demolición de pavimentos de acceso a las chabolas.
- Tareas sobre la vegetación existente.

7.1.3. CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS VIVIENDAS



R006754aa92717115ac07e8057080b14K

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17

Según el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, podrán obtener financiación dentro del programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda, entre otros, las siguientes actuaciones:

- Adquisición de viviendas, obras de rehabilitación y de adecuación de viviendas o de construcción de nuevas viviendas.
- Las viviendas de nueva construcción o rehabilitadas deberán tener una calificación energética mínima A, tanto en emisiones de CO₂ como en consumo de energía primaria no renovable.
- Redacción de proyectos y dirección técnica o facultativa de las obras, informes técnicos y certificados, tramitación administrativa, actuaciones de los equipos y oficinas de planeamiento, de información (ventanilla única en su caso) y actuaciones de gestión.

Y como consta en la memoria del proyecto básico y de ejecución denominado: Edificio de 23 viviendas:

Descripción general del edificio

El edificio proyectado corresponde a la tipología de vivienda plurifamiliar en régimen de Vivienda de Alquiler Asequible de promoción pública. Está compuesto de 3 planta sobre rasante del terreno y una planta sótano destinada a trasteros. ()

Programa de necesidades

El programa de necesidades que se recibe por parte de la propiedad para la redacción del presente proyecto es el característico para viviendas plurifamiliares. El edificio se distribuye de la siguiente manera:

Sótano (156.20 m²): destinado a trasteros, aljibe y cuarto de máquinas.

Planta Baja (Edificado: 640.40 m² / Terrazas: 46.74 m² / Patios 59,02 m² : Estación transformadora y siete viviendas.

Planta Primera (Edificado: 636.33 m² / Terrazas: 57.08 m²): ocho viviendas.

Planta Segunda (Edificado: 515.89 m² / Terrazas: 118.57 m²): 8 viviendas.

Se compone de la siguiente manera: 1 vivienda de un dormitorio (2E), 16 viviendas de dos dormitorios (BB, BC, BE, BG, 1B, 1C, 1D, 1E, 1G, 2A, 2B, 2C 2D, 2F, 2G, 2H) y viviendas de 3 dormitorios (BA, BF, BH, 1A, 1F, 1H)

Por lo que se pretende **comprobar la viabilidad y compatibilidad urbanística** de las actuaciones pretendidas con el planeamiento.

SEGUNDO- Según establece la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias las obras públicas están exoneradas de Licencia Urbanísticas y estarán sujetas a otro título habilitante en el que, como mínimo deberá adecuarse la legalidad urbanística.

<Artículo 331. Actuaciones amparadas por otro título habilitante>

1. **Estará exceptuada de licencia urbanística** y comunicación previa la ejecución de proyectos y actuaciones que seguidamente se relacionan, siempre que se cumplan los requisitos del apartado 2

a) **Las actuaciones** comprendidas en proyectos de urbanización, **de obra pública** o cualquier otro de contenido equivalente, amparadas por el acuerdo municipal que las autorice o apruebe.

2. La exoneración de licencia urbanística en los supuestos previstos en el apartado 1 anterior solo operará cuando:

a) En su tramitación haya intervenido o podido intervenir la administración municipal competente, emitiendo su parecer sobre la adecuación de dichas actuaciones a la legalidad urbanística, ya por vía de informe, ya a través de emisión de los actos administrativos autorizatorios u aprobatorios.

b) El proyecto o actuación aprobada o autorizada presente el suficiente grado de detalle para que la administración municipal haya podido pronunciarse sobre la adecuación a la legalidad urbanística de su ejecución y emplazamiento.

<Artículo 324. Alcance y principios>

2. Se entiende por legalidad urbanística, a los efectos de las potestades de intervención, de restablecimiento y sancionadoras previstas en esta ley, el bloque normativo constituido por la legislación ambiental, territorial y urbanística, sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, los instrumentos de ordenación ambiental, territorial y urbanística y las ordenanzas locales que regulan la construcción, transformación y uso del suelo, vuelo y subsuelo.

TERCERO- Atendiendo a las distintas actuaciones que se pretenden llevar a cabo, se procede a la comprobación de la compatibilidad por actuación:

LA CHARCA DE ARGUINEGUÍN

Según el plano 28.1 de las Normas Subsidiarias de Mogán, la actuación pretendida en la zona de la charca de Arguineguín se encuentra sobre zona **Verde en zona de dominio público** (...)



P006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17

El <<Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria>>, determina que el suelo donde se pretende llevar a cabo la actuación, cuenta con la zonificación C.1.1, que se corresponde con Suelos Urbanos.

Además, cabe destacar, que gran parte de las chabolas/infraviviendas se encuentran dentro del límite del Dominio Público Marítimo Terrestre y Servidumbre de Protección, con referencia en la Demarcación de Costas DL-13-LP, como se muestra a continuación: (...)

BARRANCO DE PINO SECO

Según el Plano n.º 5 y las ordenanzas específicas por parcela de la Modificación Menor de las NN.SS. Polígono 18, SAU Loma de Pino Seco, la actuación pretendida en la zona de la charca de Arguineguín se encuentra sobre **Zona Libre de uso público** (...)

El <<Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria>>, determina que el suelo donde se pretende llevar a cabo la actuación, cuenta con la zonificación C.1.2, que se corresponde con Suelos Urbanos.

PARCELA EN CALLE DAMASCO Y CALLE GAZMIRA

Según el Plano n.º 5 y las ordenanzas específicas por parcela de la Modificación Menor de las NN.SS. Polígono 18, SAU Loma de Pino Seco, la actuación pretendida en la zona de la charca de Arguineguín se encuentra sobre **Residencial permanente V.P.O.** (...)

El <<Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria>>, determina que el suelo donde se pretende llevar a cabo la actuación, cuenta con la zonificación C.1.2, que se corresponde con Suelos Urbanos.

CUARTO-. Atendiendo a lo descrito anteriormente en los apartados primero y tercero, podemos englobar las actuaciones en dos bien diferenciadas, las de demolición y construcción.

En cuanto a las actuaciones de demolición, independientemente del tipo de suelo, toda demolición total de construcciones existentes devuelve el suelo al estado original del mismo, y por consiguiente, de la legalidad urbanística.

Y en relación a las obras de construcción, debemos tener en consideración lo siguiente:

1. Según se establece en la **Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias**; en el TÍTULO IV CAPÍTULO I «**Art. 32. Concepto. Se entiende por vivienda protegida aquella que cumple unas determinadas condiciones de uso, destino, calidad, precio máximo establecido y, en su caso, superficie y diseño, así calificadas por la consejería competente en materia de vivienda**».

2. El **Decreto-ley 24/2020, de 23 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en los ámbitos de vivienda, transportes y puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias**; en su CAPÍTULO I SECCIÓN 1ª - «**Art. 1 Regímenes de viviendas protegidas.** () 2. Por su parte, los regímenes de viviendas protegidas de nueva construcción o procedentes de rehabilitación o reanudación de obras, cuyo destino sea el arrendamiento, se distinguirán según los ingresos de los inquilinos en: a) Régimen especial: cuando se trate de viviendas destinadas a inquilinos con ingresos de la unidad de convivencia que no excedan de 2,5 veces el IPREM. b) Régimen general: cuando las viviendas vayan destinadas a inquilinos con ingresos de la unidad de convivencia que no excedan de 4 veces el IPREM. Dicho umbral será de 5 veces el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% o ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

3. El **Decreto-ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda**. Establece en su Disposición adicional segunda, lo siguiente, «Equivalencia de regímenes de vivienda protegida. 1.A partir de la entrada en vigor del presente decreto-ley, las menciones realizadas al régimen especial, definido en la letra a) del apartado 2 del artículo 1 del Decretoley 24/2020, de 23 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en los ámbitos de vivienda, transportes y puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, se entienden equivalentes al régimen de alquiler social. Igualmente, las menciones al régimen general, de la letra b) del mismo apartado y artículo del Decreto-ley 24/2020, de 23 de diciembre, se entienden equivalentes al régimen de alquiler asequible. 2.Las equivalencias a que se refiere el apartado anterior lo son para facilitar y agilizar las actuaciones de promoción de viviendas protegidas en régimen de alquiler sin que la misma suponga alteración o modificación del contenido de las resoluciones administrativas y los negocios jurídicos suscritos con base en la normativa previa.»



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

Por lo tanto, en relación al objeto de la construcción del Edificio de 23 viviendas dónde en la memoria del proyecto básico y de ejecución, se especifica que se trata de un edificio de viviendas plurifamiliar en régimen de Vivienda de Alquiler Asequible y de promoción pública y según lo citado en el párrafo anterior se entiende que se trata de un edificio de viviendas protegidas de nueva construcción, cuyo destino es el arrendamiento en el régimen general equivalente al régimen de alquiler asequible.

QUINTO- En este apartado se procede a comprobar si el Proyecto básico y de ejecución denominado: Edificio de 23 viviendas sito en calle Damasco esquina calle Gazmira, redactado por la técnico municipal Dña. Ana Victoria Gil Molina con fecha diciembre de 2023, se adecuó a los parámetros urbanísticos aplicables.

Se añade a continuación tabla justificativa del cumplimiento de los parámetros urbanísticos aplicables:

Ordenanza específica Parcela F53-59 MM de las NNSS Polígono 18.		
PARÁMETROS NORMATIVA	PROYECTO	-
Uso: Residencial permanente V.P.O	Residencial en régimen de vivienda de Alquiler Asequible (ver apartado cuarto del informe técnico)	Cumple
Superficie: 906,09 m ²	872,98 m ²	Cumple
Ocupación máx S/R: 80%	703,00 m ²	Cumple
N.º de plantas máx S/R: 3	3	Cumple
Altura máx: 10,50 m.	9,63 m (en la cota superior del vial público vinculado a la parcela)	Cumple
Edificabilidad: 2,014 m ² / m ² .	1814,99 m ²	Cumple
Retranqueos: 4, 00 m a solar de C.C. SOCIAL. Libre al resto de linderos.	4,00 m a C.C. SOCIAL	Cumple
Garajes: en sótano o semisótano, 1 plaza por vivienda.	Dispensa acogiéndose al art. 77 de la Ordenanza de Edificación de Mogán de las plazas de aparcamiento.	Cumple
Rasante: Se establecerá en un punto único, aquel coincidente con la cota superior del vial público (acera) vinculado a la parcela. Se exceptúa el cumplimiento del artículo 5.10.i de las NN.SS del T.M. Mogán en lo relativo a tramos de fachadas mayores de 20 m, debido a la singular configuración de la parcela.		Cumple
Sótanos o semisótanos: Permitidos. Se tolerará el destinarlos a usos complementarios del principal tales como garajes, trasteros y cuartos de instalaciones, en ningún caso vivideros.	Sótano destinado a trastero, aljibe y cuartos de instalaciones.	Cumple



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

Vuelos: Se permitirán vuelos abiertos a viales públicos a más de 3,50 m sobre los mismos y como máximo en un 60% de la longitud total de la fachada. La dimensión máxima de vuelo será del 10% del ancho total del vial público al que dé frente y en ningún caso superior a 1,50 m	No tiene.	Cumple
--	-----------	--------

SEXTO.- Consta en el expediente la ficha de inventario relativa al solar donde se pretende llevar a cabo la construcción, con n.º de inventario: 1.2.00219

4.-PROPUESTA:

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa técnicamente **COMPATIBLE** respecto la solicitud de viabilidad urbanística de **DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE 23 VIVIENDAS EN ARGUINEGUÍN T.M. DE MOGÁN** integradas en el Programa de erradicación de zonas de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda La Charca de Arguineguín y Barranco Pino Seco firmado por el Arquitecto habilitado D. Raúl David Falcón Brito, colegiado n.º 02937 del COAGC, así como, el Proyecto Básico y de Ejecución denominado: Edificio de 23 viviendas sito en calle Damasco esquina calle Gazmira, redactado por la técnico municipal Dña. Ana Victoria Gil Molina con fecha diciembre de 2023 y promovido por el Ayuntamiento de Mogán, con el planeamiento urbanístico y ordenanzas aplicables.

Deberá emitirse certificado al respecto de la disponibilidad de los terrenos por parte de la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ilte. Ayuntamiento de Mogán.

El presente proyecto deberá ser supervisado por la oficina de supervisión del Ayuntamiento u órgano equivalente de la Administración Pública competente, y constatar que en el proceso de contratación del técnico redactor se ha llevado a cabo la comprobación de identidad y su habilitación profesional.

La compatibilidad urbanística no valora los términos del proyecto, ni las condiciones de accesibilidad y supresión de las barreras físicas, refiriéndose únicamente a la adecuación al planeamiento municipal. (...)

VI.- Que, con fecha de 20/12/2023 y C.S.V. [4006754aa9161408b0007e82600c0a39s](#), Doña Esther Melián González, en su condición de técnica municipal del Negociado de Patrimonio, informa lo siguiente:

«() Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), el Solar situado en la C/ Damasco esquina con C/ Gazmira en Arguineguín figura en el mismo con el código de bien 331. (...)»

A los precedentes antecedentes le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que, de conformidad con el artículo 331.1.a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), las actuaciones comprendidas en proyectos de urbanización, de obra pública o cualquier otro de contenido equivalente, amparadas por el acuerdo municipal que las autorice o apruebe estarán exceptuadas de licencias urbanística y comunicación previa a su ejecución.

Supeditándose, sin embargo, la exoneración de licencia urbanística a los siguientes presupuestos:

- Que, en su tramitación, haya intervenido o podido intervenir la administración municipal competente, emitiendo su parecer sobre la adecuación de dichas actuaciones a la legalidad urbanística, ya por vía de informe, ya a través de emisión de los actos administrativos autorizatorios u aprobatorios.

- Que el proyecto o actuación aprobada o autorizada presente el suficiente grado de detalle para que la administración municipal haya podido pronunciarse sobre la adecuación a la legalidad urbanística de su ejecución y emplazamiento.

En términos similares, el artículo 334.2 de la LSENP, dispone que «no están sujetos a licencia ni a comunicación previa los actos de construcción, edificación y uso del suelo, incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos de cualquiera de las administraciones públicas canarias, sujetos al régimen de cooperación previsto en el artículo 19 de esta ley. En tales supuestos, la resolución del procedimiento



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

de cooperación legitimará por sí misma la ejecución de los actos de construcción, edificación y uso del suelo incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos, siempre que el ayuntamiento hubiera manifestado la conformidad del proyecto a la legalidad urbanística dentro del plazo de un mes, o de quince días en caso de urgencia, o hubiera dejado transcurrir tales plazos sin pronunciamiento alguno al respecto>>.

II.- Que, en aras a materializarse el parecer de esta Corporación, en el presente expediente deberán obrar los informes y autorizaciones preceptivos que resulten aplicables. Concretamente, conforme al **artículo 342.3** de la **LSENPC**, deberán emitirse los informes técnicos y jurídicos sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, aquellas otras materias en que así lo exija la normativa sectorial aplicable.

En este contexto y, con fecha de 23/08/2024, se ha emitido el preceptivo informe técnico municipal, en el cual, se concluye, entre otros términos, que el Proyecto Básico y de Ejecución denominado «Edificio de 23 viviendas», sito en c/Damasco, esquina c/Gazmira, en este Término Municipal de Mogán, de diciembre de 2023, suscrito por la técnica municipal Doña Ana Victoria Gil Molina, con n.º de colegiada del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria 384, resulta **compatible** con el planeamiento urbanístico y ordenanzas de aplicación.

Significándose, expresamente, en el referido pronunciamiento técnico, la ausencia de certificación sobre la disponibilidad de los terrenos sobre los que se proyecta las actuaciones.

Habiéndose emitido, con posterioridad a la emisión del citado parecer técnico, por parte de la Unidad Administrativa de Patrimonio, el requerido informe, tal y como consta en el Antecedente VI del presente.

Dicho ésto, debe hacerse hincapié en que si bien, en el referido informe técnico, parcialmente, transcrito en el Antecedente V, se hace referencia tanto a las actuaciones de demolición como a las de construcción, en el presente, atendemos y nos pronunciamiento únicamente sobre las segundas.

Específicamente, si atendemos al Proyecto Básico y de Ejecución de diciembre de 2023, sometido a consideración jurídica, el mismo tiene por objeto la construcción de viviendas de promoción pública, en c/Gazmira esquina c/Damasco, sin versar sobre las tareas de demolición de las chabolas/infraviviendas que, conforme al parece técnico, se encuentran afectan por el Dominio Público Marítimo Terrestre y de Servidumbre de Protección.

No apreciándose, sensu contrario y salvo error u omisión involuntaria, que el emplazamiento de la proyectada edificación se encuentre afecto por algún deslinde que exija la obtención de título habilitante previo/autorización sectorial.

Ello, unido a que no se supedita el parecer técnico favorable a la observancia de prescripciones técnicas insalvables, nos permite descartar la concurrencia de óbice jurídico para autorizar la ejecución del Proyecto denominado «Edificio de 23 viviendas», sito en c/Damasco, esquina c/Gazmira, en este Término Municipal de Mogán, de diciembre de 2023, suscrito por parte de la técnica municipal Doña Ana Victoria Gil Molina, con n.º de colegiada del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria 3841, y promovido por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

III.- Que, conforme al **artículo 4.1** del **Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre el visado colegial obligatorio**, «cuando en aplicación de la normativa sobre la contratación pública, alguna de los trabajos previstos en el artículo 2 sea objeto de informe de la oficina de supervisión de proyectos, u órgano equivalente, de la Administración Pública competente, no será necesario la previa obtención del visado colegial. Dicho informe bastará a efectos del cumplimiento de la obligación de obtención del visado colegial».

Preceptuándose, en su **apartado segundo**, que «las Administraciones Públicas contratantes podrán eximir de la obligación de visado a los trabajos objeto de un contrato del sector público que no se encuentren en el supuesto del apartado anterior, cuando a través de sus procesos de contratación, de conformidad con las normas que los regulan, realicen la comprobación de la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo y de la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable>>.

IV.- Que, al tenor de los **artículos 14** de la **LSENPC** y **25.2.a)** de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local** (en adelante, LRBRL), compete al Municipio la ordenación, gestión, ejecución del planeamiento, intervención, protección y disciplina urbanística, entres otras atribuciones en materia de urbanismo.

V.- Que, en virtud del **artículo 340** de la **LSENPC**, «la competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local».

Concretamente, conforme al **artículo 21.1.q)** de la **LRBRL**, compete a la Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán el otorgamiento de licencias. Así como, la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto, al tenor de la epígrafe o) del mismo precepto.

No obstante, dichas competencias han sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante **Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio** (Dispositivo Segundo, apartados f) y g).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06f

En virtud de lo expuesto, y al amparo de lo establecido en el **artículo 212 del Reglamento de Organización Municipal**, se eleva a su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar la ejecución de las obras objeto del Proyecto denominado «Edificio de 23 viviendas», sito en c/Damasco, esquina c/Gazmira, en este Término Municipal de Mogán, de diciembre de 2023, suscrito por parte de la técnica municipal Doña Ana Victoria Gil Molina, con n.º de colegiada del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria 3841, y promovido por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo expuesto en el informe técnico con C.S.V. [2006754aa92717115ac07e8057080b14K](#).

SEGUNDO.- Notificar la resolución que en su caso se adopte a los Departamentos de Obras Públicas y Contratación, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347**, de fecha **19 de junio de 2023**.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar la ejecución de las obras objeto del Proyecto denominado «Edificio de 23 viviendas», sito en c/Damasco, esquina c/Gazmira, en este Término Municipal de Mogán, de diciembre de 2023, suscrito por parte de la técnica municipal Doña Ana Victoria Gil Molina, con n.º de colegiada del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria 3841, y promovido por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo expuesto en el informe técnico con C.S.V. [2006754aa92717115ac07e8057080b14K](#).

SEGUNDO.- Notificar la resolución que en su caso se adopte a los Departamentos de Obras Públicas y Contratación, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

26.-Asuntos de urgencia.

Prevía declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

26.1. Expte: 12692/2024. Propuesta para conceder una Subvención nominativa, a la FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE (MOGÁN 22/25).

“**DÑA. EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ**, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación., según Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, en relación a la subvención nominativa a favor de la a la **FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE**, con CIF n.º **G76018779** para el año 2025 con el objeto de colaborar con dicha Fundación para el desarrollo de un programa de intervención socio- educativa.

Visto el informe emitido el día 27/01/2025 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, cuyo csv es:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



R006754aa92717115ac07e8057080b14K

[D006754aa9291b0bffc07e90f30107284](#) en el que se realizan las consideraciones para la concesión de una subvención nominativa a la entidad **FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE**, con CIF n.º **G76018779** con el objeto de colaborar con dicha Fundación, para el desarrollo de un programa de intervención socio-educativa.

Visto el informe emitido el día 24/01/2025 por la Unidad Administrativa de la Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, por el que considera que De conformidad con todo lo expuesto, procede **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la aprobación del Borrador de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundación Canaria Universo Unido para el otorgamiento de subvención nominativa dirigida al desarrollo de proyecto socio-educativo de acuerdo con lo establecido en la normativa que resulta de aplicación.; con csv: [R006754aa900180d0d407e92b5010a15F](#)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 13/01/2025, de la aplicación presupuestaria 320.480.00 por importe de 13.000,00 euros y con destino a Subvención nominativa Fundación Canaria Universo Unido. Actividades extraescolares en Mogán, y nº de operación 220250000075.

Visto el informe favorable emitido el día 24/01/2025 por la Tesorería General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad **FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE**, con CIF n.º **G76018779**, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [X006754aa907180f4fd07e9039010d07T](#)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 27/01/2025 por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la **FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE**, cuyo csv es: [P006754aa9151b000c707e91a001073bn](#), en el que se concluye de forma literal: En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza de conformidad el expediente epigrafiado.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio,

PROPONGO:

PRIMERO.- CONCEDER una subvención **NOMINATIVA** a la entidad **FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE**, con CIF n.º **G76018779** para el año 2025, por importe de TRECE MIL EUROS (13.000,00) y con cargo a la aplicación presupuestaria 320/480.00 del vigente Presupuesto General, colaborar con dicha Fundación para el desarrollo de un programa de intervención socio- educativa.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, COMPROMETER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y PROPONER EL PAGO conforme a lo establecido en la estipulación Quinta del Convenio a suscribir: - El abono de esta subvención se realizará de forma anticipada mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la entidad **FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE**.

TERCERO.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y LA FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRIGIDA AL DESARROLLO DE PROYECTO SOCIOEDUCATIVO según el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y LA FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRIGIDA AL DESARROLLO DE PROYECTO SOCIOEDUCATIVO

En Mogán, a fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, Doña Onalia Bueno García, provista del D.N.I nº ***073***, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con CIF P3501300B, y domicilio en Avenida de Constitución nº4, 35140 Mogán.

Y de otra, Don Manmohan Naraindas Chhabria Chhabria, con NIF ***131***, en calidad de Presidente de la Fundación Canaria Fund Grube, con CIF G76018779 domicilio en la calle Cártago 1, El Tablero, 35109, San Bartolomé de Tirajana, inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias, con fecha 5 de julio de 2011, facultada para este acto en virtud de escritura de constitución y miembro del actual patronato de la Fundación.



R006754aa9291b0bffc07e90f30107284

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17

Los intervinientes, que actúan a razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo y, en su mérito

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, con CIF P3501300B, conforme a las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local, así como el Acuerdo Plenario adoptado en fecha de 17 de junio de 2023, en el que toma posesión de su cargo y, dando fe, el Sr. secretario de este Ayuntamiento de Mogán, Don David Chao Castro, de conformidad con la disposición Adicional Octava, letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, en nombre y representación de la entidad FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE, con CIF G76018779, en calidad de Presidente, conforme a las facultades que le acreditan para suscribir este convenio en virtud de la escritura de constitución y miembro del actual patronato de la Fundación, con domicilio en la calle Cártago 1, El Tablero, 35109, San Bartolomé de Tirajana, inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias de fecha 5 de julio de 2011.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y en este sentido está interesado en promover vínculos de colaboración que favorezcan el desarrollo de las diferentes actividades educativas y sociales, a través del proyecto de apoyo socio-educativo integral con el fin de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, y ofreciendo una atención inmediata a través de clases de refuerzo escolar y acompañamiento socio-educativo a personas en riesgo de padecer situaciones de exclusión social y/o vulnerabilidad.

SEGUNDO. - Que la Fundación Canaria Fund Grube es una entidad privada sin ánimo de lucro y que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituida al amparo de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, siendo uno de sus objetivos fundacionales el desarrollo formativo, cultural y social de la Comunidad Canaria. La Fundación ha incluido en su Plan de Actuación aprobado por su Patronato para el año 2025, la realización de distintas acciones formativas de carácter educativo y social, destinadas a menores con dificultades de aprendizaje y en núcleos familiares con dificultades económicas, con el objetivo de proporcionar apoyo a los jóvenes de la Comunidad Canaria.

TERCERO. - La Constitución Española recoge en su artículo 39, capítulo tercero dentro de los principios rectores de la política social y económica, la obligación de todos los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de esta la protección integral de los menores. Por lo que el Ayuntamiento de Mogán, a través de la concejalía del área de Educación y Servicios Sociales tienen como objetivo promover vínculos de colaboración que favorezcan el desarrollo de las diferentes actividades educativas y sociales, mejorando la calidad de vida de la ciudadanía.

CUARTO. - La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (art.25.1). Asimismo establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (art.25.2), en relación con lo establecido en las disposición transitoria segunda de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, de 14 de abril de 2015.

QUINTO. - El artículo 5 de la Ley 7/1985, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule. Por su parte, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regulan los convenios estableciendo, en el artículo 47.1 que Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

SEXTO. - La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 1. Objeto, del apartado 2-4, en base a la actuación de los servicios sociales entre otras: configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida (apartado 2), ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias (apartado 3), y garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de servicios sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de las áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social (apartado 4).

SÉPTIMO. - - Que la **Fundación Canaria Fund Grube** es una entidad privada sin ánimo de lucro y que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituida al amparo de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, siendo uno de sus objetivos fundacionales el desarrollo formativo, cultural y social de la Comunidad Canaria.

OCTAVO. Que conforme a los fines fundacionales del apartado anterior la Fundación ha incluido en su Plan de Actuación, aprobado por su Patronato para el año 2025, la realización de distintas acciones formativas de carácter social y educativo, destinadas a menores pertenecientes a núcleos familiares con dificultades económicas y de aprendizaje, con el objetivo de proporcionar apoyo a las familias de la Comunidad Canaria.

Asimismo el Ayuntamiento de Mogán ha incluido en su Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 en el Área de Educación subvención nominativa a la Fundación Universo Unido, aplicación presupuestaria 320/ 480.00 por importe de 13.000.

NOVENO.- Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de actividades coincidentes que tienen encomendadas, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en el proyecto objeto de este convenio, el Proyecto socio-educativo integral en beneficio del desarrollo educativo y emocional de los menores y jóvenes del municipio.

Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la concesión directa de la subvención que se conceda a la Fundación Canaria Fund Grube para la ejecución del Proyecto Socio-educativo Integral: Applica-T cuyo objetivo es atender el fracaso escolar de menores en situación de riesgo de exclusión social y/o en situación de prevención de exclusión social, mediante la dotación de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



Unidad administrativa de Secretaría

recursos educativos de aprendizaje para el refuerzo en niveles de Primaria, Secundaria obligatoria, Bachillerato y Formación profesional básica, así, como la preparación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio, y en el fomento de alternativas de ocio saludable.

La dirección y organización del proyecto recaerá sobre una coordinadora por parte del Ayuntamiento, y sobre una coordinadora por parte de la Fundación Canaria Fund Grube, las cuales asumirán la responsabilidad de ejecutar el proyecto.

SEGUNDA.- ACTUACIONES.

Será actuación a desarrollar por la FUNDACIÓN la ejecución de proyecto socio-educativo con el objetivo de atender el fracaso escolar de menores en situación de riesgo de exclusión social y/o en situación de prevención de exclusión social, mediante la dotación de recursos educativos de aprendizaje para el refuerzo en niveles de Primaria, Secundaria obligatoria, Bachillerato y Formación profesional básica, así, como la preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, y en el fomento de alternativas de ocio saludable.

Las referidas actuaciones, sin perjuicio de su posterior reintegro, en ejecución del Convenio suscrito, serán ejecutadas por la FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE, con financiación del AYUNTAMIENTO DE MOGÁN y hasta el límite de su financiación.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio de concesión directa de subvención, viene determinado por la siguiente normativa:

- Los artículos 25.2 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, relativos a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración pública y la mejora de la eficiencia de la gestión pública el cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, respectivamente.
- Artículos 58 y 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector público.
- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 91 de 02 de agosto de 2021
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán del año 2025; y restantes disposiciones que resulten de aplicación.
- Recomendación 1/2023, de 17 de marzo, sobre las bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones públicas: Transparencia en obligaciones informativas de las entidades subvencionadas. BOC Nº 068 del 05 de abril

CUARTA. - AMBITO DE APLICACIÓN

El presente convenio se desarrollará en el ámbito territorial del municipio de Mogán, en zonas donde predomine la necesidad. La población beneficiaria será menores residentes y escolarizados en el municipio de Mogán, pertenecientes a familias que presenten dificultades económicas, sociales y/o educativas, hasta un máximo de 60 menores por mes.

QUINTA. - FINANCIACIÓN Y FORMA DE ABONO

La aportación económica del Ayuntamiento de Mogán será de **TRECE MIL EUROS (13.000,00)**. Dicho importe se encuentra consignado en los presupuestos del Ayuntamiento de Mogán, de la anualidad 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 320/ 480.00.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

El abono de esta subvención se realizará de forma anticipada mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la entidad FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE.

SEXTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán considerados subvencionables los gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada: desarrollo del Proyecto socio-educativo integral Applica-t, a través de clases de apoyo educativo y actividades de ocio saludable.

SEXTA. - OBLIGACIONES:

El Ayuntamiento de Mogán se compromete a:

- Colaborar con una dotación económica de 13.000,00 a través de una subvención nominativa a la Fundación Canaria Fund Grube para el desarrollo del proyecto socio-educativo integral: Applica-t en el municipio de Mogán
- Apoyar el Proyecto socio-educativo a nivel institucional, así como colaborar en su implementación en su municipio mediante todas aquellas acciones que considere oportunas y cuyas líneas principales serán definidas en la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula quinta.
- Apoyar a la empresa responsable de la ejecución del programa en el municipio de Mogán, en lo que se refiere al establecimiento de contactos y redes y a la coordinación con el personal público referente, a nivel local.
- Designar, como interlocutor del Ayuntamiento, a un responsable técnico como garante de la efectiva coordinación entre el personal público referente y las entidades sociales.
- Igualmente, el Ayuntamiento se obliga a actuar con la mayor diligencia en la realización de todas las actividades que integran el proyecto, y en la gestión de las acciones necesarias para consolidar el proyecto, responsabilizándose de su buen uso.
- El Ayuntamiento se compromete a coordinarse con los centros y equipos implicados para su colaboración en los ámbitos en los que el menor desarrolla su vida diaria (con previa autorización de los padres).

La Fundación por su parte, se compromete a:

- Co- financiar junto con la aportación del Ayuntamiento de Mogán, el proyecto socio-educativo integral en el municipio de Mogán
- Desarrollar el Proyecto socio-educativo a través de una empresa especializada en el sector.
- Establecer un marco común y unos procedimientos de trabajo concretos que guíen la implantación y desarrollo del proyecto en colaboración y diálogo con los agentes de carácter público o privado del territorio de actuación.
- Mantener informado al personal del Ayuntamiento y facilitarle el acceso a la información que precisen sobre la evolución del Proyecto socio-educativo.
- Solicitar Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura de cualquier incidencia durante la implementación del proyecto a la empresa encargada de ejecutar el mismo.
- Solicitar a la empresa encargada de ejecutar el proyecto el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y todas aquellas que correspondan durante la vigencia del Convenio.
- Dar la correcta publicidad indicando que se trata de un proyecto ejecutado en colaboración con el Ayuntamiento de Mogán

La colaboración entre las partes firmantes no implica relación laboral alguna basándose en el principio de buena fe y eficacia para que el desarrollo del proyecto pueda ser realizado con éxito.

SÉPTIMA. - EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La ejecución y justificación del Proyecto Socio-educativo corresponderá a la FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE, y se ha previsto que se desarrolle en el municipio de Mogán desde enero hasta diciembre de 2025, finalizando el plazo de justificación de las actuaciones correspondientes al presente convenio a los **dos meses** siguientes de este plazo de ejecución.

La justificación documental de la aplicación de los fondos al Ayuntamiento de Mogán se realizará por la empresa FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE, antes de la finalización del plazo de justificación, mediante la presentación de los siguientes documentos:



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17

Unidad administrativa de Secretaría

- Una memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se contenga un anexo relativo a la publicidad que se le ha dado al mismo y en el que quede claramente acreditada la colaboración de este Ayuntamiento de Mogán.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además, se indicarán las desviaciones acaecidas al presupuesto estimado inicialmente.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso carta de pago de reintegro en supuesto de remanentes no aplicados, así como de intereses derivados de los mismos.
- Facturas y sus justificantes de pago que justifiquen el total de la subvención concedida.

OCTAVA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO

La Fundación se compromete a emitir, compartir y dar visibilidad al proyecto objeto de este acuerdo en sus medios de comunicación, redes sociales y demás medios de publicidad de forma asidua y continuada con el fin de promover, consolidar y mejorar el mismo indicando que se lleva a cabo en colaboración con el Ayuntamiento de Mogán.

La Fundación ha de dar la adecuada y correcta publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención. A este respecto hará constar que este proyecto se encuentra cofinanciado por las partes en los documentos de difusión del proyecto y en las memorias e informes relacionados con el objeto del presente acuerdo. Los gastos derivados de cualquier actuación de difusión o de comunicación en relación con el proyecto serán por cuenta de quien la encargue.

NOVENA. - RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Dada la naturaleza de la actuación financiada, no procede exigir garantías a la FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE, como beneficiario de esta subvención.

DÉCIMA. - INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS:

En caso de incumplimiento por parte de la FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE de alguna de las obligaciones expuestas en la cláusula sexta de este convenio, se considerará como subvención no justificada a efectos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por tanto se procederá a no abonar la subvención por el 100% de la misma.

UNDÉCIMA. - SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

En caso de circunstancias de fuerza mayor y, el proyecto tuviese que interrumpirse temporal o, definitivamente, se podrá acordar la suspensión de las obligaciones de cada parte reguladas en el presente convenio.

La modificación del convenio requerirá acuerdo expreso unánime de las partes.

El presente convenio podrá resolverse de forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes, o por cambios en la normativa reguladora de las competencias municipales en esta materia o en la posibilidad de suscribir convenios con otras entidades. Asimismo será causa de resolución anticipada del presente Convenio el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA. - VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente convenio surtirá efectos desde su firma y hasta un año después de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención puede ser compatible con las concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, estando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Mogán la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17

tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En ningún caso el conjunto de las ayudas públicas podrá superar el coste total de la actividad ya que en este caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, de acuerdo con las previsiones del artículo 34 del RLGS.

DÉCIMO CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del presente convenio, tras su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representación de las partes firmantes en régimen de paridad.

Esta comisión se responsabilizará de la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio y se reunirá siempre que sea necesario o a requerimiento de cualquiera de las partes, mínimo en cada periodo de evaluación del curso escolar. Corresponde a la comisión, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento de los diferentes grupos de intervención, así como el seguimiento de la evolución de los/as menores participantes.

DÉCIMO QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se obligan al cumplimiento de todo lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, en todo aquello que les sea aplicable en virtud del Convenio.

Por tanto, cada una de las partes se informan que los datos de carácter personal de los intervinientes del Convenio y los que se deriven de la relación de este, serán tratados por cada una ellas, como responsables del tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación contractual. Asimismo, conforme al artículo 19 de la LOPDGGDD, los datos de carácter personal de los intervinientes y personas de contacto asignadas por cada uno de ellos también se tratarán como datos de contacto con la finalidad de mantener la relación con la persona jurídica en la que el interviniente preste sus servicios.

En cualquier caso, podrán ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, adjuntando copia de su DNI o documento análogo, así como solicitar información adicional en materia de protección de datos, dirigiéndose a las direcciones establecidas en el encabezado del Convenio.

Por último, las partes se obligan a guardar estricto secreto de toda la información a la que tengan acceso y a dar cumplimiento de todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, especialmente su confidencialidad e integridad, y evitar su alteración, pérdida, o los tratamientos o accesos no autorizados. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este convenio.

La documentación e información suministrada por el Ayuntamiento a la Fundación tendrá carácter confidencial y no será utilizada para otros fines diferentes a la ejecución del presente convenio.

Los datos que pudiesen estar al alcance de la Fundación serán considerados, a todos los efectos, de carácter confidencial, siendo de aplicación el que la ley a establecido por el uso de este tipo de información.

La Fundación se compromete a tener conocimiento en todo momento de la legislación vigente en esta materia y a responsabilizarse del cumplimiento de esta. Asimismo, deberá formar e informar explícitamente a su personal en las obligaciones que dimanen de tales normas, programando las acciones formativas oportunas, además de implementar las medidas de seguridad adecuadas al tipo de datos tratados.

La Fundación garantizará que mantendrá la más estricta confidencialidad y expreso cumplimiento del deber de secreto profesional en relación con los asuntos del Ayuntamiento durante la ejecución del convenio, tratará toda la información de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros, ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del Ayuntamiento y de los propios interesados.

Tendrá la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

Responsables del tratamiento:

Por la Fundación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

Fundación Canaria Fund Grube.

CIF: 76018779

Datos de contacto del delegado de Protección de datos: universounido@fundgrube.es

C/ Cártago nº1, 35019 San Bartolomé de Tirajana.

Por el Ayuntamiento:

Dado que el desarrollo del presente Convenio implica el acceso del Ayuntamiento a datos de carácter personal, el Ayuntamiento tratará tales datos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Finalidades del tratamiento, comunicación y conservación de los datos

Los datos solicitados son necesarios para la gestión y ejecución del Convenio, y serán tratados con dicha finalidad; así mismo, serán tratados para cumplir con las obligaciones normativas requeridas.

Estos datos podrán ser comunicados a autoridades y organismos públicos, para el cumplimiento de una obligación legal requerida, así como a proveedores de servicios y a terceros necesarios para la gestión y ejecución de las relaciones derivadas del convenio.

Los datos serán tratados mientras permanezcan vigentes las relaciones derivadas del convenio, y serán conservados (durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de dichas relaciones) a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas, y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Ejercicio de derechos y reclamaciones ante la Autoridad de protección de datos:

El titular de los datos podrá ejercer los derechos en relación con sus datos de carácter personal, de acuerdo con la normativa vigente realizando escrito solicitud dirigida a la Fundación Canaria Fund Grube y al Il. Ayuntamiento de Mogán, así mismo, puede dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DÉCIMO SEXTA -NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con la interpretación y ejecución del presente convenio serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

CUARTO.- SUSCRIBIR el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y LA FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRIGIDA AL DESARROLLO DE PROYECTO SOCIOEDUCATIVO, así como autorizar a la Acaldesa - Presidenta para la firma del mismo.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE, a los efectos de la suscripción y firma del convenio.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los departamentos de Presidencia y Secretaría para la formalización del mismo.

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención, indicándole que el pago de esta subvención será abonada de forma **anticipada**, mediante transferencia bancaria al número de cuenta de titularidad de la **FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE** una vez se haya producido la suscripción y firma del convenio por ambas partes."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17



R006754aa92d0207a3c07e92ee050c06F

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, nueve minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **28 de enero de 2025, en sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **4 de febrero de 2025**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/05/2025 12:17